

		Revisión:	R.R.A.I.	
0801/2022	/SICO)M	·	Nombre del Recurrente, artículo 116 de la
Recurrent	e: ****	**** ******	*****	LGTAIP.

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.

Comisionado Ponente: Mtro. José Luis Echeverría Morales

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la

P :023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Resultandos:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós, la parte Recurrente realizó a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud de acceso a la información pública al Sujeto Obligado, misma que quedó registrada con el número de folio 201173622000067 y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

"CON FINES PROFESIONALES Y PARA UNA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN. SE ANEXA SOLICITUD".

Anexo:

"...1.- El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; en contexto a lo anterior se pide por lo menos lo siguiente

• LEY DE INGRESOS 2022





- PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
- Plan municipal de desarrollo 2022 2024
- REGLAMENTO DE VIALIDAD
- REGLAMENTO DE MERCADOS
- MANUAL DE VIÁTICOS Y PASAJES
- REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO
- REGLAMENTO DE MERCADOS
- 2.- Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; en contexto a lo anterior se pide lo siguiente por lo menos lo siguiente:
 - ORGANIGRAMA EN FORMA GENERAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO INDICANDO SU JERARQUÍA
 - ORGANIGRAMA DE FORMA GENERAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO CON LOS NOMBRES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE ESTÁN AL FRENTE DE DICHA ÁREA.
 - DIRECTORIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y SUS RESPECTIVAS ÁREAS.
- 3.- LAS FACULTADES DE CADA ÁREA;
 - BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.
- 4.- LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PROGRAMAS OPERATIVOS;
- 5.- LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O TRASCENDENCIA SOCIAL QUE, CONFORME A SUS FUNCIONES, DEBAN ESTABLECER;
- 6.- LOS INDICADORES OUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS Y RESULTADOS;
- 7.- EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, O DE MENOR NIVEL, CUANDO SE BRINDE ATENCIÓN AL PÚBLICO; MANEJEN O APLIQUEN RECURSOS PÚBLICOS; REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD O PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE CONFIANZA U HONORARIOS Y PERSONAL DE BASE. EL DIRECTORIO DEBERÁ INCLUIR, AL MENOS EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIALES;
 - CONTAR CON UNA BASE DE DATOS DE NOMINA TENER A TODO PERSONAL QUE RECIBA UN INGRESO POR PARTE DEL MUNICIPIO CON RFC
- 8.- La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
 - LIBRO DE RECIBOS, FACTURAS QUE DEN INFORMACIÓN DE DICHA REMUNERACIÓN A TODO SERVIDOR PÚBLICO.





- CONTRATOS QUE AVALE LA RELACIÓN ENTRE MUNICIPIO Y TRABAJADOR.
- 9.- LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE;
 - MANUAL DE VIÁTICOS Y PASAJES.
 - REGLAMENTO DEL MANUAL DE VIÁTICOS Y PASAJES.
 - TABULADOR DE PRECIOS QUE MANEJAN PARA LOS GASTOS QUE LLEGAN A TENER EN SALIDAS FUERA DEL MUNICIPIO.
 - Manejan un formato de autorización de viáticos y pasajes, y quien o quienes firman la autorización.
 - DE SER POSITIVA LA RESPUESTA ANTERIOR, MOSTRAR EL FORMATO.
- 10.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
 - ORGANIGRAMA DE LAS ÁREAS QUE TIENE EL MUNICIPIO
 - Organigrama de las áreas que tiene el municipio y los nombres quien están de responsables del área.
 - Base de datos de los trabajadores de base y de confianza con los días que laboran, horas que laboran, cada cuanto se le paga, de cuanto es el pago que perciben.
- 11.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
 - Contratos de personas que se contrató por servicios profesionales jurídicos
 - Contratos de personas que se contrató por servicios profesionales de asesoría contable
 - Contratos de personas que se contrató por servicios profesionales de asesoria tecnica.
- 12.- La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- 13.- En cuestión de no entregar la información solicitada por medio de la Plataforma nacional de transparencia cual es la sanción o las medidas para poder cumplir con dicha obligación.
- 14.- Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
 - Manual/guia para hacer convocatorias para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.
 - REGLAMENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS.
 - QUIEN ES EL RESPONSABLE O RESPONSABLES DE HACER LAS CONVOCATORIAS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS.





- 15.- LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS, EN EL QUE SE DEBERÁ INFORMAR RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA, DE SERVICIOS, DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE SUBSIDIO, EN LOS QUE SE DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:
 - CON QUE PROGRAMAS SOCIALES CUENTA EL MUNICIPIO
 - QUIEN LOS GESTIONA LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO
 - RELACIÓN DE TODOS LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE SE OBTUVIERON EN EL PERIODO 2022
- 16.- LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA, ASÍ COMO LOS RECURSOS PÚBLICOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE O DONATIVOS, QUE SEAN ENTREGADOS A LOS SINDICATOS Y EJERZAN COMO RECURSOS PÚBLICOS;
- 17.- LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE, HASTA EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE QUE HAYA SIDO OBJETO
 - EXPEDIENTES DEL PERSONAL QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES
- 18.- El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de Sanción y la disposición;
 - EXPEDIENTE DE TODO EL PERSONAL QUE CONTENGAN DOCUMENTOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE HAYAN INCURRIDO.
- 19.- Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- 20.- LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN;
- 21.- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- 22.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
 - LIBROS DE INFORMACIÓN FINANCIERA
- 23.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
 - SE HA UTILIZADO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD
 - LISTA DE LOS PROVEEDORES CON QUIEN SE HA ADQUIRIDO LA PUBLICIDAD
 - TODA EVIDENCIA DE PAGO A QUIEN SE CONTRATO PARA LA PUBLICIDAD
 - CONTRATO CON QUIEN SE OBTUVO LA RELACIÓN DE TRABAJO
- 24.- LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE CADA SUJETO OBLIGADO QUE SE REALICEN Y, EN SU CASO, LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN;
- 25.- EL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS;
- 26.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los





TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD. ASIMISMO, LOS INFORMES QUE DICHAS PERSONAS LES ENTREGUEN SOBRE EL USO Y DESTINO DE DICHOS RECURSOS;

- 27.- LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS;
 - RELACIÓN DE PERSONAS A QUIEN SE LES HAYA OTORGADO CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES
 - Manual para otorgar concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones
 - REGLAMENTO PARA OTORGAR CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES
- 28.- La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
 - EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS
 - PADRÓN DE PROVEEDORES
 - PADRÓN DE CONTRATISTAS
 - PROGRMA ANUAL DE OBRAS
- 29.- Cual fue la metodologia de la distribucion de recursos propios, recurso del ramo 28, y recursos del ramo 33 fondo 3 y fondo 4 para las agencias y colonias del municipio.
- 30.- INVENTARIO DE TODOS LOS BIENES MUEVES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO.
- 31.- Relación de todas las personas a quien se le ha dado un apoyo.
- 32.- RELACIÓN DE CONVENIOS QUE TIENE EL MUNICIPIO CON LAS DIFERENTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES.
- 33.- Relación de personas jubiladas y pensionadas y monto que perciben por el municipio
- 34.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA BRINDAR INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO
- 35.- RELACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS DE LA
- 36. EXISTE RELACIÓN CONSANGUÍNEA ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS
 - LISTADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN PARENTESCO CONSANGUÍNEO, MENCIONAR ÁREA, CARGO Y PARENTESCO FAMILIAR DE TODAS LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO.
- 37.- ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL PERIODO 2022 DEL MUNICIPIO.
- 38. Procesos de elección de obras y asignación de obras.





39.- Listado de Gastos que se hicieron por los diferentes eventos Culturales de orden social o

DE CELEBRACIONES RELIGIOSAS REALIZADOS EN EL MUNICIPIO.

40.- Información del monto total que el municipio solicito a devolución de retenciones de ISR

- Información a donde se destinó la devolución de retenciones de ISR
- CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO DONDE SE REFLEJÓ LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES DE ISR
- 41.- Cuantas cuentas bancarias utiliza el municipio para la recepción de los ingresos que manda la federación.
- 42.- Cual es el estatus del proceso de responsabilidad Administrativa por parte del OSFEO hacia el Presidente municipal.
- 43.- Proceso de la designación del Contralor interno Municipal como lo establece el Art 126 TER de la Ley Orgánica municipal del estado de Oaxaca.
- 44. SESION PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
- 45 SESIONES LLEVADAS ACABO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

ESPERANDO TODA LA INFORMACIÓN QUE EN LA PRESENTE SOLICITO ENVIO UN CORDIAL SALUDO.

..." (Sic)

Segundo. Respuesta a la Solicitud de Información.

Con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidos, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número SCX/UT/295/2022, suscrito por el Licenciado Omar Pablo Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

"...En relación a su solicitud de información pública con número de folio 201173622000067, remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós a las 18:11:01 horas, mediante la cual se requiere información de su interés, le informo lo siguiente:

Por este medio y de conformidad con lo que establece el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remito a usted la siguiente información:

PRIMERO. Con respecto al punto número 1 de su petición, me permito informarle que con fecha doce de septiembre del presente año se giró a la Coordinación Jurídica el oficio número SCX/UT/277/2022, mediante el cual se le solicita la información por usted requerida; de igual manera con fecha veintidós del mismo mes y año se giró oficio número SCX/UT/290/2022, a efecto de que dieran cumplimiento a la solicitud del suscrito, asimismo informo que dicha área administrativa en respuesta a mi petición remitió a esta Unidad de Transparencia el oficio con número





MSCX/DJ/174/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Se anexan dichos oficios.

SEGUNDO. En lo que respecta al punto número 8 y 36 de su solicitud, me permito informarle que con fecha doce de septiembre del año en curso se giró atento oficio con número SCX/UT/281/2022 a la Coordinación de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, mediante el cual se solicitó remita a la brevedad posible la información que usted requiere, a lo cual con fecha veintitrés de septiembre del año que transcurre dio respuesta mediante oficio número CRH/247/2022. Oficios que anexo al presente.

TERCERO. En lo referente al punto número 9, 24, 25, y 39 de su escrito de petición le informo que con fecha catorce de septiembre del año que transcurre se giró oficio número SCX/UT/279/2022 a la Coordinación de Egresos de éste Municipio a efecto de que remita a esta Unidad de Transparencia la información solicitada, asimismo informo que, derivado de lo anterior, dicha Coordinación dio respuesta mediante oficio número CE/MSCX/009/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Se anexan dichos oficios.

CUARTO. Con fecha doce de septiembre del presente año y atendiendo lo que usted solicita en su escrito de petición en los puntos número 12 y 18, mediante oficio número SCX/UT/280/2022, se le solicitó al Contralor Interno Municipal, la información requerida; por lo que con fecha trece de septiembre de éste año el Lic. Juan Carlos Chávez Martínez Contralor Interno Municipal dio respuesta a mi solicitud. Se anexan dichos oficios.

QUINTO. En lo que respecta al punto número 13 de su escrito de petición informo lo siguiente:

De acuerdo a lo que establece el artículo 206, 207 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la falta de respuesta a las solicitudes de información en tiempo y forma o no atender los requerimientos que emite el Órgano Garante son causas de sanción por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, dichas sanciones a que se hace acreedor el infractor son sancionadas por los Órganos Garantes según corresponda; y de acuerdo a su competencia estos darán vista a la autoridad competente para que imponga y ejecute dicha sanción. Asimismo, es muy importante recalcarle que cuando una autoridad pública te niega o limita el acceso a la información pública puedes interponer un recurso de revisión, de acuerdo a lo que nos estipula la Ley anteriormente invocada; lo anterior, sin perjuicio de su derecho de interponer queja ante el órgano de control interno del Sujeto Obligado.

SEXTO. En lo que respecta al punto número 14, 30, 32, 37, 38, 43 y 44 de su escrito de petición, me permito informarle que con fecha doce de septiembre del presente año el suscrito solicitó al Secretario Municipal mediante oficio número SCX./UT/278/2022 remitiera a esta Unidad de Transparencia la información que usted requiere, por lo que con fecha el Secretario Municipal dio respuesta a mi solicitud mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Oficios que se anexan al presente.

SÉTIMO. (sic) Con fecha catorce de septiembre del año que transcurre, se giró atento oficio con número SCX./UT/284/2022 a la Coordinación de Ingresos para que atendiera y diera respuesta a los puntos número 22, 31 y 41 de su escrito de solicitud, por lo que la Lic. Marisela Guadalupe Ocampo Barroso Coordinadora de Ingresos Municipal envío a esta Unidad de Transparencia el oficio número SCX/CI/070/2022 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Se anexan dichos oficios.

OCTAVO. En lo que respecta al punto número 26 de su escrito de petición, le informo que con fecha catorce de septiembre de este año, se giró oficio al Lic. José Alfredo Gómez Canseco Tesorero Municipal, número SCX/UT/282/2022, a efecto de que remita a ésta Unidad de Transparencia la información que usted requiere, asimismo



informo que derivado de lo anterior el Tesorero Municipal dio respuesta mediante oficio número SCX/TM/077/2022 de fecha veintiséis de septiembre del año en curso. Anexo dichos oficios.

NOVENO. En lo que corresponde a su petición número 42 de su escrito, me permito informarle que éste Sujeto Obligado desconoce si el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en la actualidad haya iniciado un proceso de responsabilidad administrativa en contra del Presiente Municipal; por lo que sugiero solicite dicha información ante dicho Órgano de Fiscalización.

DÉCIMO. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 40 a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

Núm. Pregunta Enlace PNT

- 2.- https://tinyurl.com/2o9gvq5v
- 3.- https://tinyurl.com/2pbda3gx
- 4.- https://tinyurl.com/2q666soe
- 5.- https://tinyurl.com/2oy9wc3t
- 6.- https://tinyurl.com/2moyxkcv
- 7.- https://tinyurl.com/2d748p5w
- 10.- https://tinyurl.com/2nz7ajr6
- 10.- https://tinyurl.com/2qspazgj
- 11.- https://tinyurl.com/2gdrvlao
- 15 A.- https://tinyurl.com/2m7t8s97
- 15 B.- https://tinyurl.com/2lxzzna k
- 16 https://tinyurl.com/2nbcfn8z
- 17.- https://tinyurl.com/2jeeswfk
- 19.- https://tinyurl.com/2md794h6
- 20.- https://tinyurl.com/2ma7u252
- 21.- https://tinyurl.com/2lg8jxex
- 23.- https://tinyurl.com/2jwct4zs
- 26.- https://tinyurl.com/2nedf3td
- 27.- https://tinyurl.com/2I9I38sk
- 28.- https://tinyurl.com/2z78nrah
- 29.- https://tinyurl.com/2lg9xyyu
- 33.- https://tinyurl.com/2hapjlvj
- 34.- https://tinyurl.com/2jwct4zs
- 35.- https://tinyurl.com/2zej999w
- 40.- https://tinyurl.com/2mor6lxa





De igual manera, se hace del conocimiento al solicitante qué, en contra de la presente respuesta, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

http,//www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante esta Unidad de Transparencia, la cual se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en calle Morelos s/n, C.P. 71230 y en el correo electrónico: transparencia.xoxo@gmail.com, directamente con el que suscribe.

Finalmente, considero que el ejercicio del Derecho al Acceso a la Información Pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados; asimismo, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes; aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

.."

Adjuntando copia de oficios número:

- SCX/UT/277/2022.
- SCX/UT/290/2022.
- MSCX/DJ/174/2022.
- SCX/UT/281/2022.
- CRH/247/2022
- CE/MSCX/009/2022
- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO ENTREGA-RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE FECHA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.
- SCX/UT/280/2022.
- SCX/CIM/046/2022.
- SCX/UT/278/2022.
- MSCX/SM/0245/2022
- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO ENTREGA-RECEPCION DE LA ADMINISTRACION
- PUBLICA MUNICIPAL DE FECHA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS
- CONVOCATORIA PÚBLICA
- SCX/UT/284/2022.
- SCX/CI/070/2022
- SCX/UT/282/2022.
- SCX/TM/077/2022

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la presentación del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,

tículo 116 de la

LGTAIP.

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

f OGAIP Oaxaca | **②** @OGAIP_Oaxaca

Remitiendo documento adjunto de la siguiente manera:

"POR LO CUAL SOLICITO A ESTE ORGANO GARANTE DE ACCESP A LA INFORMACION SE ESTUDIE DE FONDO LAS RESPUESTAS QUE EL OBLIGADO REMITIO A ESTE EL INTERESADO.

PUNTO NO	SI	PAR CIAL	NO	OBSERVACION
1		×		EN LA PAGINA NO ESTA COMPLETA LA INFORMACION
2		x		EN LA PAGINA NO ESTA COMPLETA LA INFORMACION
3			х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
4			х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
5			х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
6			x	NO SE ENCONTRO INFORMACION
7			х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
8			×	NO SE ENTREGA LA INFORMACION POR EL METODO SOLICITADO Y LOS CONTRATOS DEBERIAN ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADOS A LA FECHA DE HOY YA QUE HAN TRANSCURRIDO 7 MESES DE SU TOMA DE POSECION
9			x	SE SOLICITA LA METODOLOGIA DE DICHOS PROCESOS
10	- 2		х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
11			х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
12			х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
13	×			
14		x		SE SOLICITA TODO EL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACION DE LOS INTERESADOS EN DICHA CONVOCATOEIA AL IGUAL EL METODO QUE SE OCUPO PARA DIFUNDIR DICHA CONVOCATORIA
15			×	NO SE ENCONTRO INFORMACION
16	- 23	3	x	NO SE ENCONTRO INFORMACION
17	-	8	x	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN

() OGAIP Oaxaca | **(**) @OGAIP_Oaxaca

		5	LOS LINKS ENTREGADOS
18		х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
10		v	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN
19	- 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3	x	LOS LINKS ENTREGADOS
20		x	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN
20	23 48		LOS LINKS ENTREGADOS
21		×	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN
	- 34 - 15		LOS LINKS ENTREGADOS
22	- 0.5	X	NO SE ENCONTRO INFORMACION
23		×	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN
23	- 1	^	LOS LINKS ENTREGADOS
24	- 38 - 38	X	NO SE ENCONTRO INFORMACION
25		х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
26		х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
27		х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
	100	24.1656	NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN EN
28		X	LOS LINKS ENTREGADOS
20	9 9		NO SE ENCONTRO INFORMACION EN
29		×	LOS LINKS ENTREGADOS
30	9.5	x	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN
50		^	LOS LINKS ENTREGADOS
31		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION
32		х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
22		x	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN
33		×	LOS LINKS ENTREGADOS
34		×	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN
54		^	LOS LINKS ENTREGADOS
35		×	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN
55		:*C*:	LOS LINKS ENTREGADOS
			SE SOLICITA EL LISTADO DE PERSONAS
36		x	QUE COMPARTEN UN VINCULO
			CONSANGUINEO CON LOS SERVIDORES
		5	PUBLICOS.
37	×		NO SE ENCONTRO INFORMACION EN
		9	LOS LINKS ENTREGADOS
38			NO SE ENCONTRO INFORMACION EN
(Callege)		=	LOS LINKS ENTREGADOS
39	X		ENVIAR ADEMAS DEL LISTADO LOS

		<u> </u>	MONTOS O	CUPADOS.
40		×		ONTRO INFORMACION EN
41		х		ONTRO INFORMACION EN
42	x			
43		×	LOS INTERE	INTA LOS DOCUMENTOS DE SADOS NI MUCHO MENOS FRA DE LA DOCUMENTACION ERESADOS
44		х		ONTRO INFORMACION EN
45		×	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS	
1		×	11	EN LA PAGINA NO ESTA COMPLELA INFORMACION
2		×		EN LA PAGINA NO ESTA COMPLETA LA INFORMACION
3			×	NO SE ENCONTRO INFORMACION
4		Ti.	×	NO SE ENCONTRO INFORMACION
5			×	NO SE ENCONTRO INFORMACION
6			x	NO SE ENCONTRO INFORMACION
7			×	NO SE ENCONTRO INFORMACION
8			×	NO SE ENTREGA LA INFORMACION POR EL METODO SOLICITADO Y LOS CE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADOS A LA FECHA DE HOY YA QUE HAN TRANS TOMA DE POSECION
9			×	SE SOLICITA LA METODOLOGIA DE DICHOS PROCESOS
10			×	NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN
11		i	×	NO SE ENCONTRO INFORMACION
12			×	NO SE ENCONTRO INFORMACION
13	х			
14		x		SE SOLICITA TODO EL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACION DE LOS INTER CONVOCATOEIA AL IGUAL EL METODO QUE SE OCUPO PARA DIFUNDIR D



15		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION
16		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION
17		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
18		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION
19		х	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
20		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
21		x	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
22		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION
23		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
24		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION
25		х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
26		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION
27		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION
28		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
29		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
30		х	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
31		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION
32		х	NO SE ENCONTRO INFORMACION
33		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
34		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
35		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
36		x	SE SOLICITA EL LISTADO DE PERSONAS QUE COMPARTEN UN VINCULO C SERVIDORES PUBLICOS.
37	X		NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
38			NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
39	x		ENVIAR ADEMAS DEL LISTADO LOS MONTOS OCUPADOS.
40		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
41		X	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS

42	Х		
43		Х	NO SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS DE LOS INTERESADOS NI MUCHO ME DOCUMENTACION DE LOS INTERESADOS
44		Х	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS
45		Х	NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS

ESPERANDO TODA LA INFORMACIÓN QUE EN LA PRESENTE SOLICITO ENVIO UN CORDIAL SALUDO.

..." (Sic)





Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 137 fracciones IV, V y VII, 139 fracción I, 140, 142, 147, 148 y 150, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha once de octubre del año dos mil veintidós, el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro R.R.A.I. 0801/2022/SICOM, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado a través del Licenciado Omar Pablo Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia, formulando alegatos mediante oficio número SCX/UT/0326/2022, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a la notificación de fecha trece de octubre del año que transcurre, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, (SICOM), relativa al Recurso de Revisión R.R.A.I./0801/2022, por este medio y en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; personalidad que tengo reconocida ante ese Órgano, dentro del término establecido y con fundamento en el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante usted de la manera más atenta expongo:

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

ALEGATOS:

PRIMERO. - Inicialmente, es fundamental indicar que el Sujeto Obligado dio en tiempo y forma la respuesta a la solicitud del peticionario, tal y como lo establece el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del estado de Oaxaca; para ser exactos el día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, tal y como se advierte en el Sistema de Solicitudes de Accesos a la Información Oaxaca (SISAI 2.0).

SEGUNDO. - La inconformidad por la cual emana el Recurso de Revisión en que se actúa, es porque el ahora recurrente no está conforme con la respuesta que proporcionó éste Sujeto Obligado a la información requerida en la solicitud de información con número de folio 201137622000067,





mediante oficio SCX/UT/295/2022 de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia Lic. Omar Pablo Mendoza. En el que el recurrente manifiesta la siguiente inconformidad:

TERCERO. - En relación a lo anteriormente expuesto, debe decirse que de forma puntual y conforme a lo que estipula el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se atendió y brindó respuesta a lo solicitado por el recurrente, en los términos siguientes:

PRIMERO. – De acuerdo a la solicitud del recurrente y atendiendo su petición en lo que respecta a los puntos número 1, 8, 9, 12, 13, 14, 22, 24, 25, 26, 36, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y de conformidad a lo que establece el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia solicitó a las áreas administrativas correspondientes la información por usted requerida, mediante los oficios con número SCX/UT/277/2022 de fecha doce de septiembre, SCX/UT/278/2022 de fecha doce de septiembre, SCX/UT/279/2022 de fecha catorce de septiembre, SCX/UT/280/2022 de fecha doce de septiembre, SCX/UT/281/2022 de fecha doce de septiembre, SCX/UT/282/2022 de fecha catorce de septiembre y SCX/UT/284/2022 de fecha catorce de septiembre, todos del año dos mil veintidós. Adjunto los oficios girados a las áreas. SEGUNDO. – Derivado de lo anteriormente expuesto, las áreas correspondientes dieron respuesta a mi petición, remitiendo a ésta Unidad de Transparencia los oficios con número MSCX/DJ/174/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, MSCX/SM/0245/2022, de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, CE/MSCX/009/2022 de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, SCX/CIM/046/2022 de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, CRH/247/2022 de fecha veintitrés de septiembre del año que transcurre, SCX/TM/077/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós y SCX/CI/070 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, respectivamente.

TERCERO. – Se adjuntan respuestas escaneadas.

CUARTO. - Ahora bien y atendiendo la solicitud que nos ocupa en tiempo y forma este Sujeto Obligado dio respuesta a la petición del recurrente, tal y como se acredita con el oficio número SCX/UT/295/2022 de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, en donde se detalla en una tabla los enlaces que dirigen a las diversas fracciones que se encuentran publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35 y 40.

Por otro lado y de acuerdo a lo que estipulan los artículos 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a su letra dicen: Artículo 126 ... "Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a

Correo Electrónico Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.





disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante. En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información".

Artículo 128 ... "La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate. En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma"

QUINTO. - En ese sentido, es muy importante mencionar, que éste Sujeto Obligado aprobó su cumplimiento correspondiente al Programa Anual de Verificación de las obligaciones de transparencia como se indica mediante acuerdo con número OGAIPO/CG/054/2022, emitido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, con fundamento en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado De Oaxaca, 70, 71 y 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Sujeto Obligado dispuso de la información actualizada y publicada en Plataforma Nacional de Transparencia - INFORMACIÓN PUBLICA, así como en el portal web de Transparencia de este Sujeto Obligado.

SEXTO. -Por lo tanto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto y fundado, hago hincapié que éste Sujeto Obligado brindó respuesta en tiempo y forma a la solicitud del recurrente, sin embargo y para dejar en claro que la información enviada si se encuentra en los enlaces que redirigen a la Plataforma Nacional de Transparencia, y en las respuestas que se adjuntaron y que se compartieron previamente en el oficio de respuesta con número SCX/UT/295/2022 de esta Unidad de Transparencia, a continuación, se describe y se adjunta evidencia correspondiente de cada pregunta atendida en la respuesta a la solicitud con número de folio: 201173622000067.

En atención al punto 1 en donde solicita lo siguiente:

EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DEBERÁ INCLUIRSE LEYES, CÓDIGOS, REGLAMENTOS, DECRETOS DE CREACIÓN, MANUALES ADMINISTRATIVOS, REGLAS DE OPERACIÓN, CRITERIOS, POLÍTICAS, ENTRE OTROS; EN CONTEXTO A LO ANTERIOR SE PIDE POR LO MENOS LO SIGUIENTE

- LEY DE INGRESOS 2022
- PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022 2024
- REGLAMENTO DE VIALIDAD
- REGLAMENTO DE MERCADOS
- MANUAL DE VIÁTICOS Y PASAJES
- REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO
- REGLAMENTO DE MERCADOS (SIC)





Con fecha doce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/277/2022 a la Coordinación Jurídica mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número MSCX/DJ/174/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

... " se informa que dicha información ya se encuentra en la plataforma de transparencia en la fracción 1 del artículo 70 en donde viene la normatividad aplicable al Municipio de santa Cruz Xoxocotlán, la cual puede consultar en el siguiente enlace https://tinyurl.com/2g3uvefy."

Por lo anterior, se procedió a dar clic al enlace para corroborar la información, y dicho enlace nos muestra a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMÁGEN 1 ART. 70 -I - NORMATIVIDAD

Respecto al punto 2 en donde solicita lo siguiente:

2.- SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA VINCULAR CADA PARTE DE LA ESTRUCTURA, LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDEN A CADA SERVIDOR PÚBLICO, PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES O MIEMBRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; EN CONTEXTO A LO ANTERIOR SE PIDE LO SIGUIENTE POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

ORGANIGRAMA EN FORMA GENERAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO INDICANDO SU JERARQUÍA

- ORGANIGRAMA DE FORMA GENERAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO CON LOS NOMBRES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE ESTÁN AL FRENTE DE DICHA ÁREA.
- DIRECTORIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y SUS RESPECTIVAS ÁREAS. (SIC).

Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2o9gvq5v, el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige como se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.1. ART. 70 -II A- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

En lo que respecta al directorio, se adjuntó el enlace; https://tinyurl.com/2d748p5w, el cual, al dar clic nos dirige a la información que se observa en la imagen siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.2. ART. 70 -II A- DIRECTORIO.

Respecto al punto 3 en donde solicita lo siguiente:

3.- LAS FACULTADES DE CADA ÁREA; BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO. (SIC).

En atención a dicho punto, se adjuntó el enlace: https://tinyurl.com/2pbda3gx, el cual nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.3. ART. 70 -III FUNCIONES DE CADA ÁREA.

En lo que respecta al Bando de Policía y Buen Gobierno, solicitado en el mismo punto, se informa que se encuentra en el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2g3uvefy y dirige a la información que se muestra en la siguiente captura de pantalla.

[IMAGEN]





IMAGEN 1.4. ART. 70 -I NORMATIVIDAD.

En este punto, se hace mención que dicha información no se encuentra en la misma fracción correspondiente a las facultades de cada área, esta información se encuentra en la fracción I del artículo correspondiente al Marco Normativo, en el enlace anteriormente proporcionado.

[IMAGEN]

IMAGEN 1.4.1 ART. 70 -I BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.

Respecto al punto 4 en donde solicita lo siguiente:

4.- LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PROGRAMAS OPERATIVOS; (SIC).

En atención a dicho punto, se adjuntó el enlace: https://tinyurl.com/2q666soe, el cual al dar clic nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.5. ART. 70 -IV METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS.

Respecto al punto 5 en donde solicita lo siguiente:

5.- LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O TRASCENDENCIA SOCIAL QUE, CONFORME A SUS FUNCIONES, DEBAN ESTABLECER; (Sic).

En atención a dicho punto, se adjuntó el enlace: https://tinyurl.com/2hqaalm4 el cual al dar clic nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.6. ART. 70 -V INDICADORES DE INTERÉS PÚBLICO.

En lo que respecta al punto 6, en donde solicita lo siguiente:

6.- LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS Y RESULTADOS; (Sic).

En atención a dicho punto, se adjuntó el enlace https://tinyurl.com/2nykh6gr, el cual al dar clic nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.7. ART. 70 -VI INDICADORES DE RESULTADOS

Respecto al punto 7, en donde solicita lo siguiente:

- 7.- EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, O DE MENOR NIVEL, CUANDO SE BRINDE ATENCIÓN AL PÚBLICO; MANEJEN O APLIQUEN RECURSOS PÚBLICOS; REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD O PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE CONFIANZA U HONORARIOS Y PERSONAL DE BASE. EL DIRECTORIO DEBERÁ INCLUIR, AL MENOS EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIALES;
- CONTAR CON UNA BASE DE DATOS DE NOMINA TENER A TODO PERSONAL QUE RECIBA UN INGRESO POR PARTE DEL MUNICIPIO CON RFC

En atención a dicho punto, se adjuntó el enlace https://tinyurl.com/2d748p5w, el cual al dar clic nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.8. ART. 70 -VII DIRECTORIO





El contenido de cada registro al dar clic, se detalla los datos que solicita, cómo se observa en la Captura de pantalla 1.9

[IMAGEN]

IMAGEN 1.9 DETALLE.

En el mismo punto, solicita lo siguiente:

• CONTAR CON UNA BASE DE DATOS DE NOMINA TENER A TODO PERSONAL QUE RECIBA UN INGRESO POR PARTE DEL MUNICIPIO CON RFC (SIC).

En atención a este punto, sí se cuenta con una base de datos y con fundamento al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Fracción VII se realiza su publicación, la cual se puede consultar en el siguiente enlace que se compartió:

https://tinyurl.com/2kbm7gzg, dicho enlace nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.10. ART. 70 -VIII SUELDOS

En atención al punto 8, en donde solicita lo siguiente:

LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE O DE CONFIANZA, DE TODAS LAS PERCEPCIONES, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN; (SIC).

Respecto a este punto, se informa que con fecha doce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/281/2022 al área correspondiente mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número CRH/247/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

... " Dicha información requerida, se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2mjkw6xb "

Se procedió a verificar el enlace y nos manda a la información de la siguiente pantalla:

[IMAGEN]

Asimismo, se solicitó en el mismo punto la siguiente información:

• LIBRO DE RECIBOS, FACTURAS QUE DEN INFORMACIÓN DE DICHA REMUNERACIÓN A TODO SERVIDOR PÚBLICO.

Obteniendo como respuesta lo siguiente:

... "Referente a este requerimiento le informo que para justificar, los pagos realizados a todos los empleados del H. Ayuntamiento, se imprime el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), para recabar la firma correspondiente; mismos que por el volumen de información, se ponen a disposición para que acudan a esta Coordinación de Recursos Humanos a consultar la misma."

De la misma forma, se solicitó en el mismo punto la siguiente información:

• CONTRATOS QUE AVALE LA RELACIÓN ENTRE MUNICIPIO Y TRABAJADOR.

Por lo que el área responsable informó lo siguiente:

... "Relativo a los contratos le comento que a la fecha se encuentran en proceso de firma por lo que una vez, que se cuente con dicha información, de igual manera se pondrá a disposición."

En cuanto al punto 9, en donde solicita lo siguiente:





LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE;

- MANUAL DE VIÁTICOS Y PASAJES.
- REGLAMENTO DEL MANUAL DE VIÁTICOS Y PASAJES.
- TABULADOR DE PRECIOS QUE MANEJAN PARA LOS GASTOS QUE LLEGAN A TENER EN SALIDAS FUERA DEL MUNICIPIO.
- MANEJAN UN FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES, Y QUIEN O QUIENES FIRMAN LA AUTORIZACIÓN.
- DE SER POSITIVA LA RESPUESTA ANTERIOR, MOSTRAR EL FORMATO. (SIC).

Respecto a este punto, se informa que con fecha catorce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/279/2022 al área correspondiente mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número CE/MSCX/009/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

... "se hace de su conocimiento que la información correspondiente y solicitada, se encuentra en el siguiente enlace https://tinyurl.com/2p5qylwx Dicho enlace corresponde a la fracción IX "Gastos en Comisiones Oficiales" del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Por lo anterior, se procedió a verificar el enlace obteniendo la siguiente información:

[IMAGEN]

En cuanto al punto 10, en donde solicita lo siguiente:

10.- EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA, ESPECIFICANDO EL TOTAL DE LAS VACANTES, POR NIVEL DE PUESTO, PARA CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA; (SIC).

En atención a lo solicitado, se adjuntó el enlace https://tinyurl.com/2nz7ajr6, el cual al dar clic nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.11. ART. 70 -X- PUESTOS Y VACANTES

En el mismo punto, donde solicita lo siguiente:

- ORGANIGRAMA DE LAS ÁREAS QUE TIENE EL MUNICIPIO
- ORGANIGRAMA DE LAS ÁREAS QUE TIENE EL MUNICIPIO Y LOS NOMBRES QUIEN ESTÁN DE RESPONSABLES DEL ÁREA.

Se adjuntó el enlace https://tinyurl.com/2o9gvq5v, el cual al dar clic nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.12. ART. 70 -ORGANIGRAMAS DE LAS ÁREAS.

Asimismo, se solicitó lo siguiente en el mismo punto 10:

• BASE DE DATOS DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y DE CONFIANZA CON LOS DÍAS QUE LABORAN, HORAS QUE LABORAN, CADA CUANTO SE LE PAGA, DE CUANTO ES EL PAGO QUE PERCIBEN.

En atención a dicho punto, se adjuntó el enlace https://tinyurl.com/2kbm7gzg, el cual al dar clic nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.13. ART. 70

CONTIENE CARGO, NOMBRE Y APELLIDO DEL TRABAJADOR, MONTO MENSUAL BRUTO Y NETO.





En lo que respecta al punto 11, en donde solicita lo siguiente:

- 11.- LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN;
- CONTRATOS DE PERSONAS QUE SE CONTRATÓ POR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS
- CONTRATOS DE PERSONAS QUE SE CONTRATÓ POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE

CONTRATOS DE PERSONAS QUE SE CONTRATÓ POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA. (SIC).

En atención a dicho punto, se adjuntó el enlace https://tinyurl.com/2pwfdxl4, el cual al dar clic nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.14. ART. 70 XI

Respecto al punto 12 en donde solicita lo siguiente:

LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO DETERMINEN, EN LOS SISTEMAS HABILITADOS PARA ELLO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;(SIC)

En atención a dicho punto, se informa que con fecha doce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/280/2022 a la Contraloría Interna mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha trece de septiembre de éste mismo año mediante oficio número SCX/CIM/046/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siquientes términos:

"... pongo a su consideración el enlace donde podrá encontrar dicha información pública:

https://tinyurl.com/2em3d3j4. "

Por lo anterior, se revisó el enlace, el cual al dar clic arroja la siguiente información:

[IMAGEN]

Referente al punto 13 en donde solicita lo siguiente:

EN CUESTIÓN DE NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CUAL ES LA SANCIÓN O LAS MEDIDAS PARA PODER CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN.

En lo que respecta a dicho punto, se informó lo siguiente:

"... De acuerdo a lo que establece el artículo 206, 207 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la falta de respuesta a las solicitudes de información en tiempo y forma o no atender los requerimientos que emite el Órgano Garante son causas de sanción por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, dichas sanciones a que se hace acreedor el infractor son sancionadas por los Órganos Garantes según corresponda; y de acuerdo a su competencia estos darán vista a la autoridad competente para que imponga y ejecute dicha sanción. Asimismo, es muy importante recalcarle que cuando una autoridad pública te niega o limita el acceso a la información pública puedes interponer un recurso de revisión, de acuerdo a lo que nos estipula la Ley anteriormente invocada; lo anterior, sin perjuicio de su derecho de interponer queja ante el órgano de control interno del Sujeto Obligado."

Respecto al punto 14 en donde solicita lo siguiente:

LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS;

• MANUAL/GUIA PARA HACER CONVOCATORIAS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS.





- REGLAMENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS.
- QUIEN ES EL RESPONSABLE O RESPONSABLES DE HACER LAS CONVOCATORIAS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS. (SIC)

En atención a dicho punto, se informa que con fecha doce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/278/2022 a la Secretaría Municipal Interna mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... De acuerdo a los archivos de esta Secretaria Municipal, existe la Convocatoria, para el cargo de Contralor Interno Municipal, misma que fe de manera pública abierta, para todas las Ciudadanas y Ciudadanos del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, en donde resultó electo el Mtro. Juan Carlos Chávez Martínez.

En respuesta a la solicitud, se informa que las convocatorias para ocupar cargos públicos, se realizan atendiendo a las facultades que se establecen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, o por la Ley aplicable al caso y del funcionario público de que se trate.

Le informo que de acuerdo a los artículos 63 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, de ahí que se advierta una competencia directa, sin que pueda desprenderse una disposición en contrario o que se le atribuya a otra área o persona."

En lo que respecta al punto 15, en donde solicita lo siguiente:

15.- LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS, EN EL QUE SE DEBERÁ INFORMAR RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA, DE SERVICIOS, DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE SUBSIDIO, EN LOS QUE SE DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE: (SIC).

En atención a dicho punto, se adjuntó el enlace https://tinyurl.com/2m7t8s97, el cual al dar clic nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.15. ART. 70 CONTIENE DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE SE ENCUENTRA EN

OPERACIÓN CON UN PERIODO DEL 01/04/2022 AL 30/09/2022.

En ese mismo punto solicita:

- 1.- CON QUE PROGRAMAS SOCIALES CUENTA EL MUNICIPIO
- 2.- QUIEN LOS GESTIONA LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO
- 3.- RELACIÓN DE TODOS LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE SE OBTUVIERON EN EL PERIODO 2022. (SIC).

De acuerdo a los puntos mencionados con anterioridad en respuesta a las preguntas realizadas, es importante manifestar que el Sujeto Obligado de Santa Cruz Xoxocotlán, actualmente cuenta con dos programas sociales: Servicios de Cuidado Personal y Servicios de Salud y Caravana de Unidades Móviles, gestionados por el DIF Municipal. Por lo anterior, de acuerdo al conteo que se tiene del uno de mayo al treinta de septiembre de dos mil veintidós, serían 2 los programas sociales brindados a la ciudadanía.

Respecto al punto 16 en donde solicita lo siguiente:

16.- LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA, ASÍ COMO LOS RECURSOS





PÚBLICOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE O DONATIVOS, QUE SEAN ENTREGADOS A LOS SINDICATOS Y EJERZAN COMO RECURSOS PÚBLICOS; (SIC).

Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2nbcfn8z, el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige como se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.16. ART. 70 CONDICIONES GENERALES DE TRABAJOS Y SINDICATOS, Y RECURSOS ENTREGADOS A SINDICATOS

Respecto al punto 17 en donde solicita lo siguiente:

17.- LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE, HASTA EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE QUE HAYA SIDO OBJETO

• EXPEDIENTES DEL PERSONAL QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES (SIC).

Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2jeeswfk , el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige como se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.17. ART. 70 INFORMACIÓN CURRICULAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Respecto a la misma pregunta, pero en el fragmento citado textualmente: "Así como en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto". Corresponde al siguiente enlace de la plataforma https://tinyurl.com/2ng99tpv en donde la Contraloría Interna Municipal hace mención que ningún servidor público ha sido sancionado, así mismo, añadiendo oficio que emite dicha área administrativa https://cutt.ly/FZchlKO

Atendiendo al punto y que textualmente se cita: expedientes del personal que contengan datos personales.

Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo a lo que estipula los artículos 31 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca que a su letra dice: Artículo 31 ..."Los datos personales sólo podrán ser proporcionados a su titular, a su representante, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de la presente Ley ", artículo 37 ..."Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante. El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial".

Por lo antes mencionado, dicha información del personal solicitada no se puede compartir.

Respecto al punto 18 en donde solicita lo siguiente:

EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS, ESPECIFICANDO LA CAUSA DE SANCIÓN Y LA DISPOSICIÓN;

• EXPEDIENTE DE TODO EL PERSONAL QUE CONTENGAN DOCUMENTOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE HAYAN INCURRIDO.(SIC)

Se informa que con fecha doce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/280/2022 a la Contraloría Municipal Interna mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha trece de septiembre de éste mismo año mediante oficio número SCX/CIM/046/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... me permito poner a su disposición el enlace correspondiente donde encontrará dicha información pública: https://tinyurl.com/2ng99tpv .





Por lo anterior, se verificó el enlace proporcionado, encontrado la siguiente información que se muestra en la captura de pantalla:

[IMAGEN]

IMAGEN 17.1 ART. 70 SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

Respecto al punto 19 en donde solicita lo siguiente:

19.- LOS SERVICIOS QUE OFRECEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A ELLOS; (SIC).

Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2md794h6, el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige como se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.18. ART. 70 INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE CADA ÁREA ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, DONDE CADA REGISTRO SE DETALLA, COMO SE OBSERVA EN LA IMAGEN.

[IMAGEN]

IMAGEN 1.19. ART. 70 LOS REGISTROS SE DETALLAN CON NOMBRE DEL SERVICIO, TIPO DE SERVICIO, MODALIDAD, REQUISITOS, HIPERVÍNCULOS DE LOS FORMATOS DE REQUISITOS EN DONDE LO PUEDEN DESCARGAR.

Respecto al punto 20 en donde solicita lo siguiente:

20.- LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN; (SIC).

Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2ma7u252, el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige como se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.20. ART. 70 TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS.

Respecto al punto 21 en donde solicita lo siguiente:

21.- LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE; (sic).

Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2lg8jxex, el cual se genera en la PNT y dicho enlace nos dirige como se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

Respecto al punto 22 en donde solicita lo siguiente:

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEUDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

• LIBROS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIC)

Se informa que con fecha catorce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/284/2022 a la Contraloría Municipal Interna mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintiséis de septiembre de éste mismo año mediante oficio número SCX/CI/070/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... A lo que se refiere al ejercicio 2022, el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán correspondiente al primero y segundo trimestre no tiene deuda pública.

Se adjunta enlace correspondiente a la fracción XXII del art. 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. https://tinyurl.com/2mefsnrd. "





Por lo anterior, se corroboró el enlace, arrojando la siguiente información:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.22. ART. 70 DEUDA PÚBLICA

Respecto al punto 23 en donde solicita lo siguiente:

- 23.- LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD OFICIAL DESGLOSADA POR TIPO DE MEDIO, PROVEEDORES, NÚMERO DE CONTRATO Y CONCEPTO O CAMPAÑA; (sic).
- SE HA UTILIZADO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD
- LISTA DE LOS PROVEEDORES CON QUIEN SE HA ADQUIRIDO LA PUBLICIDAD
- TODA EVIDENCIA DE PAGO A QUIEN SE CONTRATO PARA LA PUBLICIDAD
- CONTRATO CON QUIEN SE OBTUVO LA RELACIÓN DE TRABAJO

Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/28xd8nlt , el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige como se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.23 ART. 70 CONTENIDO DE PUBLICIDAD DE MEDIOS OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, DONDE LA CUAL BRINDA INFORMACIÓN.

En relación al punto 24 en donde solicita lo siguiente:

LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE CADA SUJETO OBLIGADO QUE SE REALICEN Y, EN SU CASO, LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN; (SIC).

Se informa que con fecha catorce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/279/2022 al área correspondiente mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número CE/MSCX/009/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... La Coordinación de egresos ha realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Coordinación y no se ha encontrado documentación alguna toda vez que:

Primero: El dos de abril de dos mil veintidós se llevó la Instalación del Honorable Ayuntamiento para el período legal de 02 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Segundo. El dos de abril se pretendía llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción, en cual no fue posible llevarlo a cabo dado que la administración saliente no se presentó al proceso antes mencionado.

Tercero. El día cuatro de abril de 2022 se ingresó al área de esta coordinación, en la cual a su interior solo se encontraban bienes muebles, ninguna información o documentación."

Referente al punto 25 en donde solicita lo siguiente:

EL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS; (SIC)

Se informa que con fecha catorce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/279/2022 al área correspondiente mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número CE/MSCX/009/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"...se hace de su conocimiento que la información correspondiente y solicitada, se encuentra en el siquiente enlace: https://tinyurl.com/2fchee5y.

Dicho enlace corresponde a la fracción XXV "Dictámenes Financieros" dl artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Por lo anterior, se corroboró el enlace, arrojando la siguiente información:

[IMAGEN]





IMAGEN 1.25. ART. 70 DICTÁMENES FINANCIEROS

Atendiendo el punto 26 en donde solicita lo siguiente:

LOS MONTOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUIENES, POR CUALQUIER MOTIVO, SE LES ASIGNE O PERMITA USAR RECURSOS PÚBLICOS O, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD. ASIMISMO, LOS INFORMES QUE DICHAS PERSONAS LES ENTREGUEN SOBRE EL USO Y DESTINO DE DICHOS RECURSOS; (SIC)

Con fecha catorce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/282/2022 al área correspondiente mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintiséis de septiembre de éste mismo año mediante oficio número SCX/TM/077/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... El municipio no asigna mi permite el manejo de recursos públicos a ninguna persona física o moral distinta a la designada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, siendo de manera mancomunada el Presidente y Tesorero Municipal. "

Respecto al punto 27 en donde solicita lo siguiente:

- 27.- LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS; (SIC)
- RELACIÓN DE PERSONAS A QUIEN SE LES HAYA OTORGADO CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES
- MANUAL PARA OTORGAR CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES
- REGLAMENTO PARA OTORGAR CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES

Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2l9l38sk , el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige como se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.27 ART. 70 ESTA IMAGEN Y ASÍ COMO EL LINK QUE SE PROPORCIONA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR USTED PODRÁ VISUALIZAR 350 REGISTROS DEL 2DO TRIMESTRE.

Ahora bien, en lo que concierne en los demás puntos.

- RELACIÓN DE PERSONAS A QUIEN SE LES HAYA OTORGADO CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES
- MANUAL PARA OTORGAR CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES
- REGLAMENTO PARA OTORGAR CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. (SIC)

Dentro de esta misma fracción usted podrá encontrar los listados a quienes hayan sido otorgado lo solicitado. Así también hacemos hincapié que los servicios que brinda las áreas administrativas es basado a la Ley de Ingresos del ejercicio 2022 en caso de que los servicios tengan costo, también publicada en el Marco Normativo https://tinyurl.com/2g3uvefy Así como en el Bando de Policía y Buen Gobierno de Santa Cruz Xoxocotlán, publicado en el Marco normativo en donde la cual se proporciona el enlace: https://tinyurl.com/2g3uvefy

Respecto al punto 28 en donde solicita lo siguiente:

28.- LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA





VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, QUE DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE: (SIC).

- EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS
- PADRÓN DE PROVEEDORES
- PADRÓN DE CONTRATISTAS
- PROGRAMA ANUAL DE OBRAS

Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/24nlvbcw , el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige como se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.28 ART. 70 CONTENIDOS DE CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.

Respecto al punto 29 en donde solicita lo siguiente:

29.- CUAL FUE LA METODOLOGIA DE LA DISTRIBUCION DE RECURSOS PROPIOS, RECURSO DEL RAMO 28, Y RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO 3 Y FONDO 4 PARA LAS AGENCIAS Y COLONIAS DEL MUNICIPIO. (SIC).

Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2lg9xyyu , el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige como se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.29 ART. 70 CONTENIDOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS SEGÚN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

[IMAGEN]

IMAGEN 1.29 ART. 70 CONTENIDOS DE EGRESOS Y FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, VERIFICAR EN LA COLUMNA DE NOTA.

En atención al punto 30 en donde solicita lo siguiente:

INVENTARIO DE TODOS LOS comisionado E INMUEBLES DEL MUNICIPIO.

Con fecha doce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/278/2022 a la Secretaría Municipal mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... Respecto a los bienes muebles e inmuebles del Municipio, debe señalarse que aún se encuentra en proceso de realización, y verificación del inventario, lo anterior toda vez que el pasado 27 de marzo de 2022, se realizaron las elecciones extraordinarias a concejales municipales en este Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, y posteriormente esta autoridad recibió la constancia de mayoría y validez con fecha 31 del mes de marzo de 2022, en el cual el 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, este sujeto obligado tuvo un Comisionado Municipal Provisional, el cual no entrego ninguna información tanto física como digital. Por lo que al no ser posible llevar a cabo el proceso de entrega-recepción en término de los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por parte del Comisionado, lo anterior se comprueba con el acta circunstanciada de no entrega-recepción de la administración pública municipal, misma que se adjunta en copia certificada."

Referente a este punto, se hace la observación que debido al proceso antes mencionado, dicha información está en proceso de integración para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En lo que respecta al punto 31 en donde solicita lo siguiente:

• RELACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS A QUIEN SE LE HA DADO UN APOYO.





Con fecha catorce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/284/2022 a la Coordinación de Ingresos mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintiséis de septiembre de éste mismo año mediante oficio número SCX/CI/070/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... A lo que se refiere al ejercicio 2022, en el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, a partir del lunes 4 de abril de 2022, no ha recibido solicitudes de apoyo monetario, razón por la cual no se ha otorgado apoyo alguno."

En lo correspondiente al punto 32 en donde solicita lo siguiente:

RELACIÓN DE CONVENIOS QUE TIENE EL MUNICIPIO CON LAS DIFERENTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES. (SIC).

Se informa que con fecha doce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/278/2022 a la Secretaría Municipal Interna mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

- "... Se informa que de acuerdo a los archivos que esta Secretaría Municipal, se han realizado los convenios con diversas instituciones, mismas que a continuación se enlistan:
- 1. Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. (COBAO), Plantel Pueblo Nuevo 08.
- 2. Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.
- 3. Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 4. Instituto Mexicano de Atención al Migrante.
- 5. Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida. "

Respecto al punto 33 en donde solicita lo siguiente:

33.- RELACIÓN DE PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONADAS Y MONTO QUE PERCIBEN POR EL MUNICIPIO. (SIC).

Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2a4rsv8q, el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige a la información como se observa en la siguiente captura de pantalla.

[IMAGEN]

IMAGEN 1.30 ART. 70 JUBILADOS Y PENSIONADOS

Respecto al punto 34 en donde solicita lo siguiente:

34.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA BRINDAR INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO. (SIC)

Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2jwct4zs, el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige a la información como se observa en la siguiente captura de pantalla.

[IMAGEN]

IMAGEN 1.31 ART. 70 MEDIOS DE COMUNICACIÓN DONDE LA CUAL SE INFORMA A LA CIUDADANÍA.

En lo que corresponde al punto 35, dicha pregunta no fue correctamente formulada.

Respecto al punto 36 en donde solicita lo siguiente:

EXISTE RELACIÓN CONSANGUÍNEA ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS





• LISTADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN PARENTESCO CONSANGUÍNEO, MENCIONAR ÁREA, CARGO Y PARENTESCO FAMILIAR DE TODAS LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO.

Con fecha doce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/281/2022 al área correspondiente mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número CRH/247/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... Lo solicitado en el numeral 36, le comunico que la Coordinación de Recursos Humanos no solicita que el empleado compruebe el parentesco consanguíneo para ser contratado."

Respecto al punto 37 en donde solicita lo siguiente:

ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL PERIODO 2022 DEL MUNICIPIO.

Con fecha doce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/278/2022 a la Secretaría Municipal Interna mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... En respuesta a la presente interrogante, se le informa que el acta de Priorización de Obras del período 2022 de este Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, se encuentran en proceso de revisión y validación por parte del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, atendiendo a lo establecido en la Guía para la elaboración de Planeación Municipales de Desarrollo Sostenible del Estado de Oaxaca y a los Lineamientos para la Revisión y Validación de observarse en el portal SISPLADE, consultable en la siguiente liga electrónica https://sisplade.oaxaca.gob.mx/sisplade/smPlaneacionMision.aspx?idMunicipio=385, en consecuencia puede ser consultado en la misma."

En atención al punto 38 en donde solicita lo siguiente:

PROCESOS DE ELECCIÓN DE OBRAS Y ASIGNACIÓN DE OBRAS.

Con fecha doce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/278/2022 a la Secretaría Municipal, mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... En respuesta a su solicitud, del proceso de elección y asignación de obras, se realiza atendiendo al Capítulo Octavo en sus artículos 24, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Asistencia Técnica y Orientación en la Integración y Operación de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, emitido por la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca."

Atendiendo el punto 39 en donde solicita lo siguiente:

LISTADO DE GASTOS QUE SE HICIERON POR LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES DE ORDEN SOCIAL O DE CELEBRACIONES RELIGIOSAS REALIZADOS EN EL MUNICIPIO.(SIC)

Con fecha catorce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/279/2022 al área correspondiente mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número CE/MSCX/009/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... Con respecto a la pregunta anterior, corresponde lo siguiente:

EVENTO	MATERIAL SOLICITADO
GUELAGUETZA QUE SE PRESENTÓ LOS	BOTELLAS DE AGUA, LONCH Y TRASLADO
DÍAS 24 Y 31 DE JULIO	DE LOS GRUPOS CULTURALES
	PIROTECNIA
	REGALÍAS DE LA GUELAGUETZA
	CANASTAS FLORALES PARA LAS CHINAS





	OAXAQUEÑAS.
EVENTO	MATERIAL SOLICITADO
FERIA GASTRONÓMICA Y ARTESANAL	45 MESAS, 15 PARA LAS COCINERAS, 15
PARA LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO	PARA COMENSALES Y 15 PARA
	ARTESANOS
	250 SILLAS
	20 PAQUETES DE PAPEL PICADO
	MULTICOLOR
	100 BOTES DE AGUA EMBOTELLADA
	15 METROS DE LISTOS DE COLORES (SIC)
	500 COCOS DE TOTOMOSLE PARA
	ADORNAR

Respecto al punto 40 en donde solicita lo siguiente:

- 40.- INFORMACIÓN DEL MONTO TOTAL QUE EL MUNICIPIO SOLICITO A DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES DE ISR
- INFORMACIÓN A DONDE SE DESTINÓ LA DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES DE ISR
- CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO DONDE SE REFLEJÓ LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES DE ISR

Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2mor6lxa, el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige como se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.32 ART. 70 INGRESOS RECIBIDOS

En lo que respecta al punto 41 en donde solicita lo siguiente:

CUANTAS CUENTAS BANCARIAS UTILIZA EL MUNICIPIO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS INGRESOS QUE MANDA LA FEDERACIÓN.(SIC)

Con fecha catorce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/284/2022 a la Coordinación de Ingresos mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintiséis de septiembre de éste mismo año mediante oficio número SCX/CI/070/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... El municipio de Santa Cruz Xoxocotlán tiene autorizada a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca 3 cuentas bancarías productivas y específicas para recepcionar participaciones y aportaciones federales durante el ejercicio fiscal 2022."

Respecto al punto 42 en donde solicita lo siguiente:

CUAL ES EL ESTATUS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL OSFEO HACIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.(SIC)

En lo que corresponde a esta petición se informó lo siguiente:

"... me permito informarle que éste Sujeto Obligado desconoce si el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en la actualidad haya iniciado un proceso de responsabilidad administrativa en contra del Presiente Municipal; por lo que sugiero solicite dicha información ante dicho Órgano de Fiscalización."

En atención al punto 43 en donde solicita lo siguiente:

PROCESO DE LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL COMO LO ESTABLECE EL ART 126 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.





Con fecha doce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/278/2022 a la Secretaría Municipal Interna mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... En respuesta a su solicitud del proceso de designación para el Contralor Interno Municipal del Municipio de santa Cruz Xoxocotlán, el mismo se desarrolló tal y como fue establecido en la convocatoria pública abierta emitida el pasado 08 de abril del 2022, misma que se adjunta en copia certificada, a través de las siguientes bases.

1º De registro.

2º Revisión Documental.

3º Entrevistas.

4º Dictamen.

5º Nombramiento y Toma de Protesta."

Respecto al punto 44 en donde solicita lo siguiente:

SESION PARA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES (SIC)

Con fecha doce de septiembre del año que transcurre, se giró el oficio número SCX/UT/278/2022 a la Secretaría Municipal Interna mediante el cual se solicita la información requerida, por lo que con fecha veintitrés de septiembre de éste mismo año mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 dieron respuesta a dicha petición en los siguientes términos:

"... En respuesta a su solicitud se informa que dicha sesión puede ser consultada en la siguiente liga electrónica https://rb.gy/tixvcx ."

Evidentemente y de conformidad con la respuesta del Sujeto Obligado, al momento de atender la solicitud de acceso a la información pública, debe tomarse en cuenta que ésta se dio por cumplida y en las condiciones y términos a que se refiere el acuerdo número dos de los presentes Alegatos.

Por lo anteriormente expuesto a ustedes, Ciudadanos Integrantes del Órgano Garante de Acceso a La Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, atentamente SOLICITO:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma este informe y expresando los alegatos correspondientes.

SEGUNDO. Se me tenga anexando las copias de los documentos que justifican mi dicho.

TERCERO. Al momento de acordar el presente informe, se tenga al H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, como Sujeto Obligado dando respuesta y cumplimiento a lo alegado por el ahora recurrente y motivo del presente Recurso de Revisión.

Sin más por el momento, quedo de usted, enviándole un cordial saludo". (Sic)





Así mismo, a efecto garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, el Comisionado Instructor ordenó poner a vista de la parte Recurrente las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado, y se le requirió a efecto de que expresara lo que a su derecho conviniera.

Sexto. Cierre de instrucción.

Mediante acuerdo de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna, por lo que con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, y,

Considerando:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, y Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro





de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El Recurso de Revisión se hizo valer por la parte Recurrente, quien presentó solicitud de información al Sujeto Obligado, el día nueve de septiembre del año dos mil veintidós, interponiendo medio de impugnación el día seis de octubre del mismo año por inconformidad con la respuesta, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo





aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

Del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no se actualiza alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es procedente entrar al estudio de fondo.

Cuarto. Estudio de Fondo.

La Litis en el presente caso consiste en determinar si la respuesta del sujeto obligado satisface la solicitud de información o por el contrario es incompleta como lo señala el Recurrente, para en su caso ordenar o no la entrega de la información de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:





I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información".

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.





"INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN CUALQUIER AUTORIDAD. ENTIDAD. POSESIÓN DE ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García".

Conforme a lo anterior, se observa que la parte Recurrente requirió al sujeto obligado información referente a las diversas obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando respuesta el sujeto obligado, inconformándose la parte Recurrente con la respuesta proporcionada.

Así, en respuesta el sujeto obligado a través de las diversas áreas que lo conforman, como lo son la Coordinación Jurídica, la Coordinación de Recursos Humanos, la Coordinación de Egresos, el Contralor Interno Municipal, el Secretario Municipal, la Coordinación de Ingresos, así como el Tesorero Municipal, otorgaron información al respecto de lo solicitado, remitiendo además ligas electrónicas en las que dice se encuentra información, sin embargo, la parte Recurrente se inconformó manifestando que algunas respuestas de la solicitud no se atendieron de forma correcta, evadiendo la obligación de enviar la información solicitada, remitiendo un cuadro de texto respecto de la inconformidad de cada punto de la solicitud de información.

Ahora bien, al formular alegatos, el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número SCX/UT0326/2022, refirió haber atendido la solicitud de información, realizando un análisis de lo requerido





en cada punto con la respuesta proporcionada; por lo que, a efecto de garantizar el acceso a la información pública, mediante acuerdos de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, el Comisionado Instructor ordenó remitir a la parte Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, así como la documentación anexa y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto, sin que la parte Recurrente realizara manifestación alguna.

En este sentido, se procederá a realizar un análisis respecto de la respuesta otorgada a cada punto de la solicitud de información a efecto de establecer si la misma satisface lo requerido:

"1.- EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DEBERÁ INCLUIRSE LEYES, CÓDIGOS, REGLAMENTOS, DECRETOS DE CREACIÓN, MANUALES ADMINISTRATIVOS, REGLAS DE OPERACIÓN, CRITERIOS, POLÍTICAS, ENTRE OTROS; EN CONTEXTO A LO ANTERIOR SE PIDE POR LO MENOS LO SIGUIENTE

- Ley de ingresos 2022
- PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
- Plan municipal de desarrollo 2022 2024
- REGLAMENTO DE VIALIDAD
- REGLAMENTO DE MERCADOS
- Manual de viáticos y pasajes
- REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO
- REGLAMENTO DE MERCADOS

Respuesta:

"Con respecto al punto número 1 de su petición, me permito informarle que con fecha doce de septiembre del presente año se giró a la Coordinación Jurídica el oficio número SCX/UT/277/2022, mediante el cual se le solicita la información por usted requerida; de igual manera con fecha veintidós del mismo mes y año se giró oficio número SCX/UT/290/2022, a efecto de que dieran cumplimiento a la solicitud del suscrito, asimismo informo que dicha área administrativa en respuesta a mi petición remitió a esta Unidad de Transparencia el oficio con número MSCX/DJ/174/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Se anexan dichos oficios.

Oficio con número MSCX/DJ/174/2022:

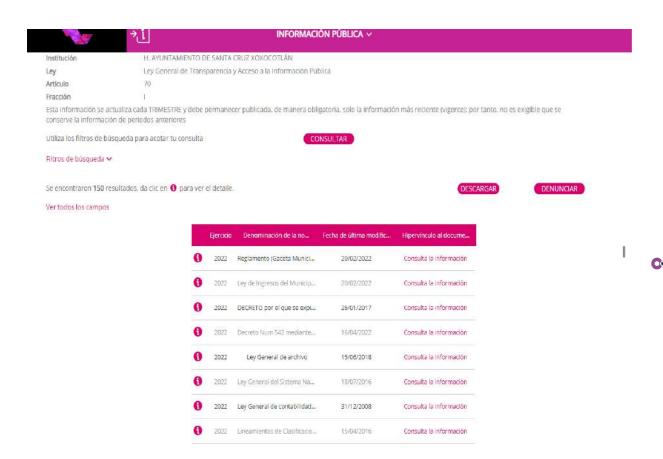
"...se informa que dicha información ya se encuentra en la plataforma de transparencia en la fracción 1 del artículo 70 en donde viene la normatividad aplicable al Municipio de santa Cruz Xoxocotlán, la cual puede consultar en el siguiente enlace https://tinyurl.com/2q3uvefy"

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "EN LA PÁGINA NO ESTA COMPLETA LA INFORMACIÓN". Así, del análisis a la liga electrónica proporcionada



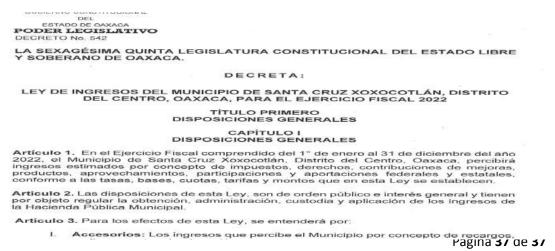


por el sujeto obligado, se tiene que esta da acceso directo a la normatividad del sujeto obligado, publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia:



Ahora bien, dentro de la normatividad publicada, conforme a lo requerido "por lo menos" por el Recurrente, se encuentra:

Ley de ingresos 2022:





En la correspondiente a Gaceta Municipal, se encuentra:

- REGLAMENTO DE MERCADOS
- REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL
- REGLAMENTO DE MERCADOS

	CONTENIDO	
		PÁG.
I.	CONSIDERANDO	1
H.	REGLAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.	10
III.	REGLAMENTO DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.	43
IV.	REGLAMENTO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN.	88
V.	REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.	110
VI.	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.	158
VII.	REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.	200
VIII.	REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.	256
IX.	REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.	337
X.	REGLAMENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE ENAJENAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.	396

Sin embargo, respecto de:

- REGLAMENTO DE VIALIDAD
- MANUAL DE VIÁTICOS Y PASAJES
- PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022 2024

No se observa información al respecto, por lo que el sujeto obligado debe manifestarse sobre dicha información, proporcionando la misma o en su caso realizar declaratoria de inexistencia.

Respecto del numeral 2 de la solicitud de información:





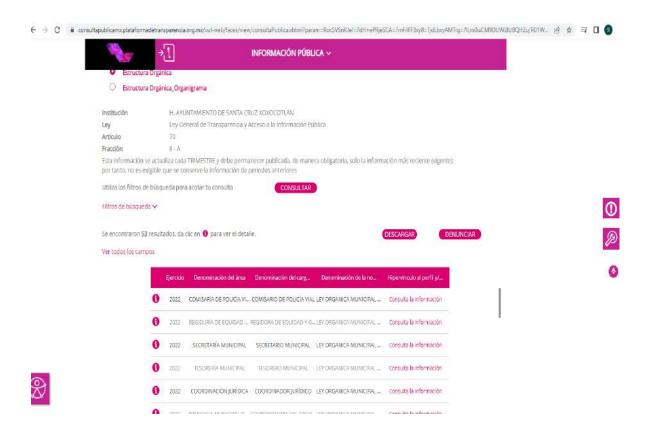
- 2.- Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; en contexto a lo anterior se pide lo siguiente por lo menos lo siguiente:
 - Organigrama en forma general de las distintas áreas del H. Ayuntamiento indicando su jerarquía
 - Organigrama de forma general de las distintas áreas del H. Ayuntamiento con los nombres de los sujetos obligados que están al frente de dicha área.
 - DIRECTORIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y SUS RESPECTIVAS ÁREAS.

El sujeto obligado respondió: "...en lo que respecta a los puntos número 2... a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

Núm. Pregunta Enlace PNT

2.- https://tinyurl.com/2o9gvq5v

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "EN LA PÁGINA NO ESTA COMPLETA LA INFORMACIÓN".







En este sentido, se observa que la liga electrónica contiene información sobre la estructura orgánica del sujeto obligado misma que se vincula con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden, sin embargo, no se observa información sobre "DIRECTORIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y SUS RESPECTIVAS ÁREAS", y si bien dicha información no pudiera corresponder al sujeto obligado o que no existe dentro de sus archivos, también lo es que le sujeto obligado no se refirió a ello, dando por hecho que dicha información se encontraba en la liga electrónica proporcionada.

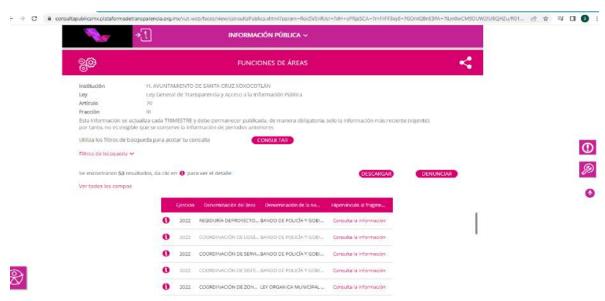
En relación a:

- 3. LAS FACULTADES DE CADA ÁREA;
 - BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

El sujeto obligado informó: "... en lo que respecta a los puntos número... 3,... a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

3.- https://tinyurl.com/2pbda3gx

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN".







Al seleccionar el rubro "consulta la información", se observa el documento correspondiente al Bando de Policía y Buen Gobierno.





6

CONTENIDO

- I. CONSIDERANDO
- II. BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.

Así mismo, en vía de alegatos el sujeto obligado refirió:

"En lo que respecta al Bando de Policía y Buen Gobierno, solicitado en el mismo punto, se informa que se encuentra en el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2g3uvefy y dirige a la información que se muestra en la siguiente captura de pantalla.

..

En este punto, se hace mención que dicha información no se encuentra en la misma fracción correspondiente a las facultades de cada área, esta información se encuentra en la fracción I del artículo correspondiente al Marco Normativo, en el enlace anteriormente proporcionado."

Referente a: "4.- LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PROGRAMAS OPERATIVOS;"

El sujeto obligado informó: "... en lo que respecta a los puntos número... 4,... a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

4.- https://tinyurl.com/2q666soe

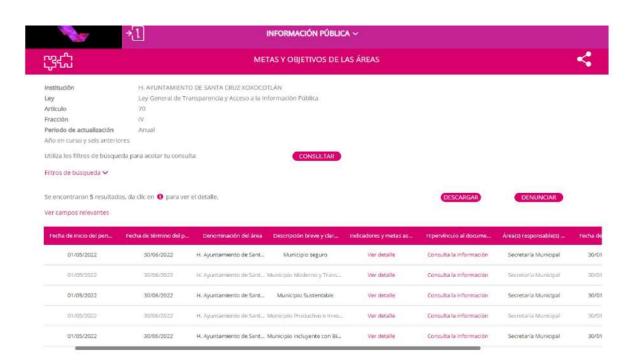
La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN".

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"





Del análisis a la liga electrónica, se desprende que despliega a la información referente a "Metas y Objetivos de las Áreas", ahora bien, al seleccionar el apartado "ver todos los campos", despliega el rubro "hipervínculo al documento", que contiene "consulta información", el cual descarga el documento del "Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021", mismo que contiene los objetivos de diversas áreas, como se observa a continuación:



Santa Cruz Xoxocotlán Indicadores de rezago social asociados a proyectos de obras de infraestructura social municipal

Indicadores asociados	Indicadores de rezago social	2015 (%)	Tipos de obra para contribuir a disminuir el rezago social	
	Población de 15 años o más analfabeta	3.90		
Educación	Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	2.33	Infraestructura educativa	
	Población de 15 años y más con educación básica incompleta	29.03		
Salud	Población sin derechohabiencia a servicios de salud	21.73	Infraestructura de salud	
	Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	disponen de agua entubada de la 23.96 Agua	Agua potable	
Servicios básicos en la	Viviendas que no disponen de drenaje	7.62		
vivienda	Viviendas que no disponen de excusado o sanitario	s que no disponen de excusado o sanitario 0.66	Drenaje	
	Viviendas que no disponen de energía eléctrica	1.76	Electrificación	

De forma complementaria en este análisis, con la información de la Encuesta Intercensal del INEGI, el 52.60% de las viviendas tienen servicio de agua entubada dentro de la vivienda y el 16.90%, fuera de la vivienda, pero dentro del terreno ocupado. En suma, el 69.50% de las viviendas cuentan con agua entubada y el 30.5% aún carecen del servicio, por lo cual, ante la carencia de agua en la vivienda, se abastecen del líquido a través de pipas y pozos domésticos. El servicio de drenaje llega al 91.19% de las viviendas y la electricidad se suministra al 98.15% de los espacios habitados del municipio.

4.4.2 Objetivos, estrategias y líneas de acción

Objetivo 1

Abastecer de agua potable a cada una de las colonias existentes en el municipio.

Estrategia 1

Estrategia de evaluación y mantenimiento de la red de distribución de agua potable en el municipio.





Sin embargo, si bien en dicho rubro se contiene información, también lo es que no corresponde propiamente a lo requerido en la solicitud de información, pues esta se refiere a las metas y objetivos de conformidad con sus programas operativos, de conformidad con lo previsto por el artículo 70 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la entrega de la información resulta incompleta.

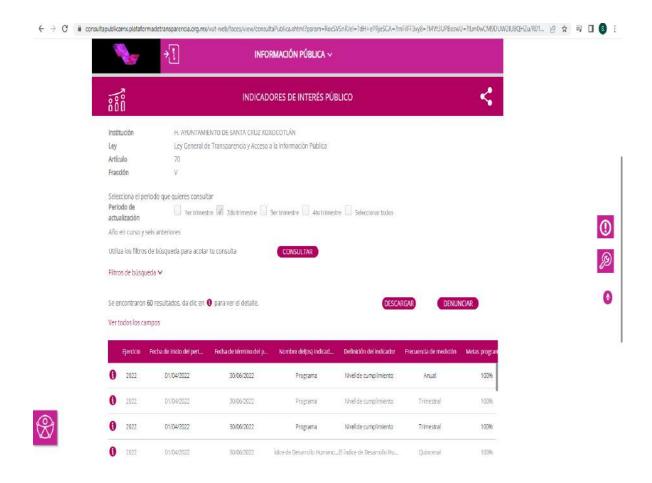
Referente a: "5.- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;"

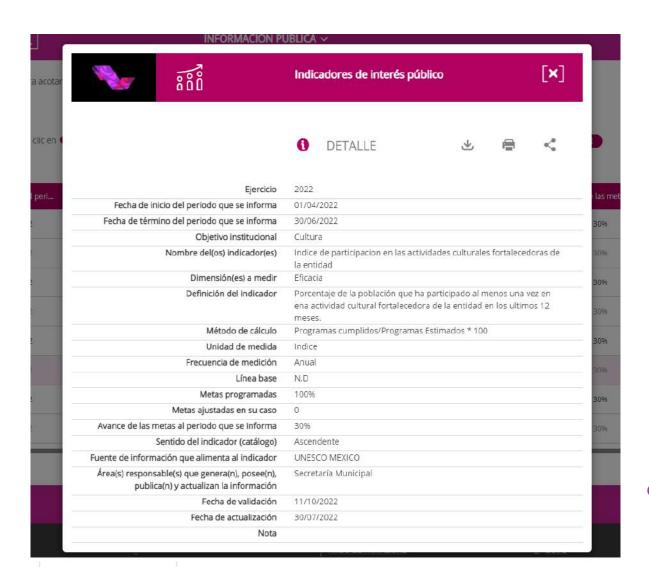
El sujeto obligado informó: "... en lo que respecta a los puntos número... 5,... a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

5.- https://tinyurl.com/2oy9wc3t

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN".

Del análisis a la liga electrónica, se desprende que despliega a la información referente a los diversos temas de interés públicos, por lo que, al seleccionar cada tema, despliega información sobre indicadores, como se observa a continuación:







Referente a: "6.- Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y RESULTADOS;"

El sujeto obligado informó: "... en lo que respecta a los puntos número... 6,... a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

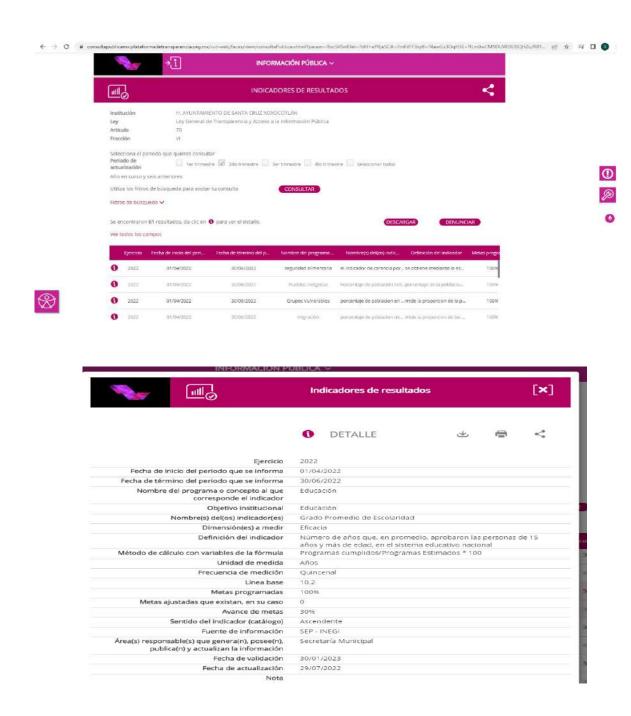
6.- https://tinyurl.com/2moyxkcv

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN".





Del análisis a la liga electrónica, se desprende que despliega a la información referente a los diversos programas de acuerdo a sus objetivos, por lo que al seleccionar sobre cada programa, despliega información sobre indicadores, como se observa a continuación:



Referente a: "7.- El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al Público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten Servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;





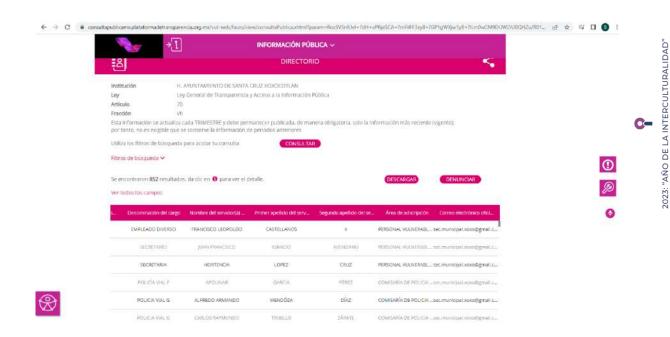
 CONTAR CON UNA BASE DE DATOS DE NOMINA TENER A TODO PERSONAL QUE RECIBA UN INGRESO POR PARTE DEL MUNICIPIO CON RFC;"

El sujeto obligado informó: "... en lo que respecta a los puntos número... 7,... a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

7.- https://tinyurl.com/2d748p5w

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN".

Del análisis a la liga electrónica, se desprende que despliega a la información referente a los nombres de los servidores públicos del sujeto obligado con el cargo, como se observa a continuación:



Sin embargo, respecto de lo solicitado en este mismo punto referente a:

 CONTAR CON UNA BASE DE DATOS DE NOMINA TENER A TODO PERSONAL QUE RECIBA UN INGRESO POR PARTE DEL MUNICIPIO CON RFC;"

No se observa información al respecto, sin embargo, en vía de alegatos, el sujeto obligado refirió:

"En el mismo punto, solicita lo siguiente:

• CONTAR CON UNA BASE DE DATOS DE NOMINA TENER A TODO PERSONAL QUE RECIBA UN INGRESO POR PARTE DEL MUNICIPIO CON RFC (SIC).





En atención a este punto, sí se cuenta con una base de datos y con fundamento al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Fracción VII se realiza su publicación, la cual se puede consultar en el siguiente enlace que se compartió:

https://tinyurl.com/2kbm7gzg, dicho enlace nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

..."

Dicha liga remite al apartado de sueldos

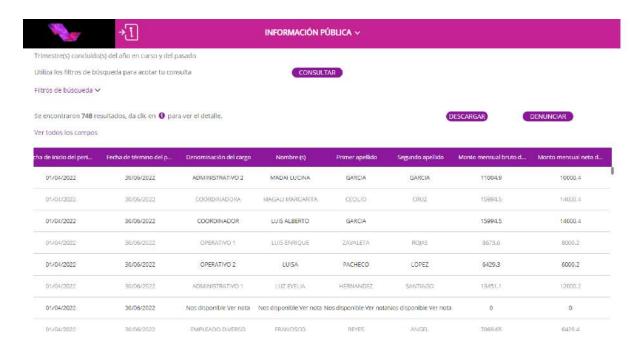
Referente a: "8.- La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

- LIBRO DE RECIBOS, FACTURAS QUE DEN INFORMACIÓN DE DICHA REMUNERACIÓN A TODO SERVIDOR PÚBLICO.
- CONTRATOS QUE AVALE LA RELACIÓN ENTRE MUNICIPIO Y TRABAJADOR."

El sujeto obligado informó: "... " Dicha información requerida, se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2mjkw6xb"

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENTREGA LA INFORMACION POR EL METODO SOLICITADO Y LOS CONTRATOS DEBERIAN ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADOS A LA FECHA DE HOY YA QUE HAN TRANSCURRIDO 7 MESES DE SU TOMA DE POSECION".

Del análisis a la liga electrónica, se desprende que despliega a la información referente al sueldo de los servidores públicos del sujeto obligado, como se observa a continuación:







Sin embargo, respecto de lo solicitado en este mismo punto referente a:

- "LIBRO DE RECIBOS, FACTURAS QUE DEN INFORMACIÓN DE DICHA REMUNERACIÓN A TODO SERVIDOR PÚBLICO.
- Contratos que avale la relación entre municipio y trabajador."

No se observa información al respecto y si bien el sujeto obligado pudiera contar con la información sobre los contratos correspondiente a otra fracción, también lo es que debió manifestarse al respecto no dando por hecho que dicha información se encuentra en la liga electrónica proporcionada.

Ahora bien, en vía de alegatos, el sujeto obligado refirió:

"Así mismo se solicitó en el mismo punto la siguiente información:

LIBRO DE RECIBOS, FACTURAS QUE DEN INFORMACIÓN DE DICHA REMUNERACIÓN A TODO SERVIDOR PÚBLICO.

... "Referente a este requerimiento le informo que para justificar, los pagos realizados a todos los empleados del H. Ayuntamiento, se imprime el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), para recabar la firma correspondiente; mismos que por el volumen de información, se ponen a disposición para que acudan a esta Coordinación de Recursos Humanos a consultar la misma."

De la misma forma, se solicitó en el mismo punto la siguiente información:

• CONTRATOS QUE AVALE LA RELACIÓN ENTRE MUNICIPIO Y TRABAJADOR.

Por lo que el área responsable informó lo siguiente:

... "Relativo a los contratos le comento que a la fecha se encuentran en proceso de firma por lo que una vez, que se cuente con dicha información, de igual manera se pondrá a disposición."

Dando atención a todos los puntos requeridos, sin embargo, respecto de los contratos, al referirse a información de obligaciones de transparencia, el sujeto obligado debe tener disponible dicha información de manera electrónica y disponible para su consulta, por lo tanto, resulta necesario que la proporcione.

Referente a: "9.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

- MANUAL DE VIÁTICOS Y PASAJES.
- REGLAMENTO DEL MANUAL DE VIÁTICOS Y PASAJES.
- TABULADOR DE PRECIOS QUE MANEJAN PARA LOS GASTOS QUE LLEGAN A TENER EN SALIDAS FUERA DEL MUNICIPIO.
- Manejan un formato de autorización de viáticos y pasajes, y quien o quienes firman la autorización.
- De ser positiva la respuesta anterior, mostrar el formato."



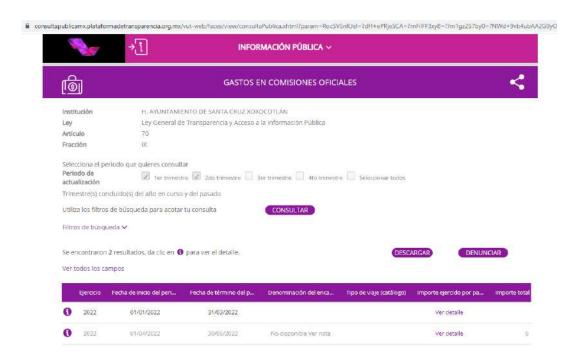


El sujeto obligado informó: "... se hace de su conocimiento que la información correspondiente y solicitada, se encuentra en el siguiente enlace https://tinyurl.com/2p5qylwx.

Dicho enlace corresponde a la fracción IX "Gastos en Comisiones Oficiales" del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "SE SOLICITA LA METODOLOGIA DE DICHOS PROCESOS".

Del análisis a la liga electrónica, se tiene que despliega la referente a "GASTOS EN COMISIONES OFICIALES", sin embargo, no obra información de todo lo requerido en el presente numeral:



En este sentido, la respuesta es incompleta, por lo que el sujeto obligado debe de realizar la búsqueda en sus archivos respecto de la información solicitada a efecto de proporcionarla.

En relación a: "10.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

- ORGANIGRAMA DE LAS ÁREAS QUE TIENE EL MUNICIPIO
- Organigrama de las áreas que tiene el municipio y los nombres quien están de responsables del área.
- BASE DE DATOS DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y DE CONFIANZA CON LOS DÍAS QUE LABORAN, HORAS QUE LABORAN, CADA CUANTO SE LE PAGA, DE CUANTO ES EL PAGO QUE PERCIBEN.

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD'

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



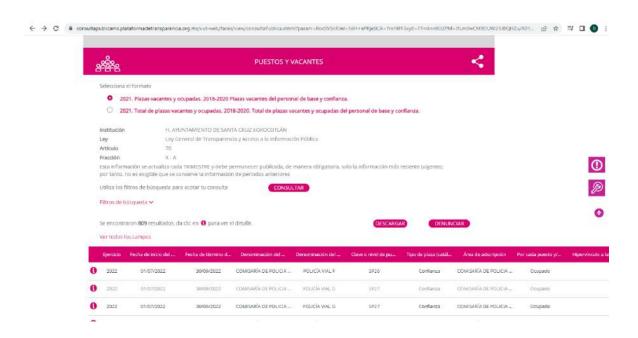
El sujeto obligado informó: "... en lo que respecta a los puntos número... 10,... a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

10.- https://tinyurl.com/2nz7ajr6

10.- https://tinyurl.com/2qspazgj

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"

Del análisis a las ligas electrónicas, se tiene que despliega la referente a "plazas vacantes y ocupadas":



Ahora bien, en vía de alegatos, el sujeto obligado refirió:

"En cuanto al punto 10, en donde solicita lo siguiente:

10.- EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA, ESPECIFICANDO EL TOTAL DE LAS VACANTES, POR NIVEL DE PUESTO, PARA CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA; (SIC).

En atención a lo solicitado, se adjuntó el enlace https://tinyurl.com/2nz7ajr6, el cual al dar clic nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.11. ART. 70 -X-PUESTOS Y VACANTES

En el mismo punto, donde solicita lo siguiente:

- ORGANIGRAMA DE LAS ÁREAS QUE TIENE EL MUNICIPIO
- ORGANIGRAMA DE LAS ÁREAS QUE TIENE EL MUNICIPIO Y LOS NOMBRES QUIEN ESTÁN DE RESPONSABLES DEL ÁREA.

Se adjuntó el enlace https://tinyurl.com/2o9gvq5v, el cual al dar clic nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:





[IMAGEN]

IMAGEN 1.12. ART. 70 -ORGANIGRAMAS DE LAS ÁREAS.

Asimismo, se solicitó lo siguiente en el mismo punto 10:

• BASE DE DATOS DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y DE CONFIANZA CON LOS DÍAS QUE LABORAN, HORAS QUE LABORAN, CADA CUANTO SE LE PAGA, DE CUANTO ES EL PAGO QUE PERCIBEN.

En atención a dicho punto, se adjuntó el enlace https://tinyurl.com/2kbm7gzg, el cual al dar clic nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.13. ART. 70

CONTIENE CARGO, NOMBRE Y APELLIDO DEL TRABAJADOR, MONTO MENSUAL BRUTO Y NETO.

Al respecto, si bien amplía su respuesta en vía de alegatos, respecto a las ligas electrónicas, también lo es que no entrega de manera total la información requerida, pues no se observa información referente a "BASE DE DATOS DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y DE CONFIANZA CON LOS DÍAS QUE LABORAN, HORAS QUE LABORAN...", por lo que la respuesta resulta incompleta, siendo necesario que el sujeto obligado proporcione información referente a lo requerido.

En relación a: "11.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

- CONTRATOS DE PERSONAS QUE SE CONTRATÓ POR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS
- Contratos de personas que se contrató por servicios profesionales de asesoría contable
- Contratos de personas que se contrató por servicios profesionales de asesoria tecnica."

El sujeto obligado informó: "... en lo que respecta a los puntos número... 11,... a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

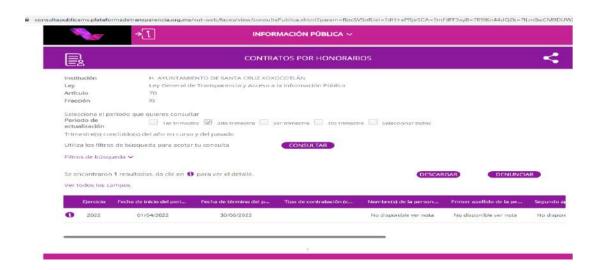
11.- https://tinyurl.com/2gdrvlao

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"

Del análisis a la liga electrónica, se tiene que despliega la información a "CONTRATOS POR HONORARIOS":







Sin embargo, no se contiene información dentro del apartado correspondiente.

Ahora bien, en vía de alegatos, el sujeto obligado refirió:

"En lo que respecta al punto 11, en donde solicita lo siguiente:

- 11.- LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN;
- CONTRATOS DE PERSONAS QUE SE CONTRATÓ POR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS
- CONTRATÓ CONTRATOS DE PERSONAS QUE SE POR **SERVICIOS** PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE CONTRATOS DE *PERSONAS* QUE CONTRATÓ POR **SERVICIOS** SE PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA. (SIC).

En atención a dicho punto, se adjuntó el enlace https://tinyurl.com/2pwfdxl4, el cual al dar clic nos dirige a la información que se observa en la captura de pantalla siguiente:







En este sentido, se observa que en el apartado "DETALLE", el sujeto obligado refiere no haber realizado contrataciones por honorarios "durante el periodo que se informa", mismo que comprende del "01/04/2022 al 30/06/2022".

Al respecto debe decirse que, con ello se tiene que no realizó contratación en dicho periodo y por lo tanto es lógico que no cuente con tales documentos, sin embargo, respecto del periodo del 1 de enero de 2022 al 30 de marzo del mismo año, no se observa manifestación al respecto.

Ahora bien, no pasa desapercibido, que en respuesta al numeral 30 de la solicitud de información, el sujeto obligado refirió.

"...el pasado 27 de marzo de 2022, se realizaron las elecciones extraordinarias a concejales municipales en este Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, y posteriormente esta autoridad recibió la constancia de mayoría y validez con fecha 31 del mes de marzo de 2022, en el cual el 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, este sujeto obligado tuvo un Comisionado Municipal Provisional, el cual no entrego ninguna información tanto física como digital. Por lo que al no ser posible llevar a cabo el proceso de entrega-recepción en término de los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por parte del Comisionado, lo anterior se comprueba con el acta circunstanciada de no entrega-recepción de la administración pública municipal, misma que se adjunta en copia certificada."

Con lo anterior se infiere que respecto de dicho periodo tampoco cuenta con la información solicitada al no obrar en sus archivos, siendo un hecho notorio el tema de las elecciones en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán.

Sin embargo, también no puede dejar de observarse que el sujeto obligado no se manifestó respecto del periodo del 30/06/2022 a la fecha de la solicitud de información, pudiendo dentro de dicho periodo haber realizado alguna contratación relacionada con lo solicitado y si bien de conformidad con el periodo de actualización de la información en medios electrónicos esta es trimestral, faltando con ello que se cumpliera el mismo para su publicación, también lo es que debe ser exhaustivo en la respuesta otorgada, por lo que resulta necesario que se manifieste respecto del periodo faltante, es decir, del 30/06/2022 a la fecha de la solicitud de información y en caso de haber realizado alguna contratación, proporcione la información requerida.

En relación a: "12.- La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

El sujeto obligado informó: "... **CUARTO**. Con fecha doce de septiembre del presente año y atendiendo lo que usted solicita en su escrito de petición en los puntos número 12 y 18, mediante oficio número SCX/UT/280/2022, se le solicitó al Contralor Interno Municipal, Página **53** de **53**





la información requerida; por lo que con fecha trece de septiembre de éste año el Lic. Juan Carlos Chávez Martínez Contralor Interno Municipal dio respuesta a mi solicitud. Se anexan dichos oficios.

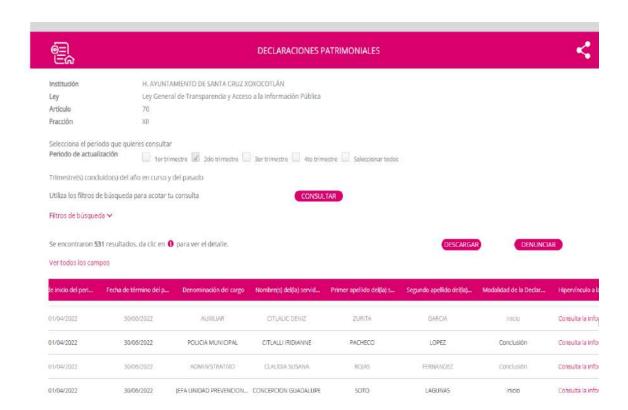
Oficio número SCX/UT/280/2022:

"...pongo a su consideración el enlace donde podrá encontrar dicha información pública:

https://tinyurl.com/2em3d3j4

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"

Del análisis a la liga electrónica, se tiene que remite al apartado de "DECLARACIONES PATRIMONIALES", sin embargo, únicamente existe información sobre la recepción de dicha declaración de cada servidor público, sin que se observe la existencia del documento de declaración patrimonial en versión pública como lo refiere la normatividad correspondiente:



MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

FOLIO: +

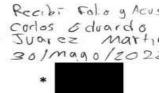
Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oax., a 30 de mayo de 2022

C.IVÁN HERNANDEZ MARTÍNEZ.

Con esta fecho se recibió su **DECLARACIÓN INICIAL**, bajo protesta de decir verdad, en términos de la decimoprimera y decimosegunda de las Normas e Instructivo para el Ilenado y presentación del formato de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, dadas a conocer por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019 y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la que se acusa de recibido.

La declaración de situación patrimonial y de intereses ha sido presentada de manera impresa, debido a que aún no se implementa el Sistema de declaraciones compatible con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, momento en el cual se les informará para que la realice de manera electronica.







MORFLOS S/N. CARECERA MUNICIPAL. SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA. C.P. 71230

Fundamento Legal: Artículos 81, 82 fracción I y 83 de la Ley de Transparencia, Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 116 de la Ley General de Transparencia ullos 9 y 11 de la Ley de Protección de Destado de Caractería.

Referente al numeral 13 de la solicitud de información, la parte Recurrente no refirió inconformidad.

Respecto de "14.- Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los RESULTADOS DE LOS MISMOS;

- MANUAL/GUIA PARA HACER CONVOCATORIAS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS.
- REGLAMENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS.
- Quien es el responsable o responsables de hacer las convocatorias para ocupar CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS.

El sujeto obligado informó: "... SEXTO. En lo que respecta al punto número 14, ...de su escrito de petición, me permito informarle que con fecha doce de septiembre del presente año el suscrito solicitó al Secretario Municipal mediante oficio número SCX./UT/278/2022 remitiera a esta Unidad de Transparencia la información que usted requiere, por lo que con fecha el Secretario Municipal dio respuesta a mi solicitud mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Oficios que se anexan al presente.

Oficio número MSCX/SM/0245/2022:





14. - Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos:"

De acuerdo o los archivos de esto Secretario Municipal, existe la Convocatoria, para el cargo del Contralor Interno Municipal, mismo que fue de manera público abierto, para todos los Ciudadanos y Ciudadanos del Municipio de Santo Cruz Xoxocotlán, en donde resultó electo el MTRO. Juan Carlos Chávez Martínez.

*Manual/guía para hacer convocatorias para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

*Reglamento para las convocatorias para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

En respuesta o su solicitud, se le informo que los convocatorios poro ocupar cargos públicos, se realizan atendiendo o los facultades que se establecen en lo Ley Orgánico Municipal del Estado de Oaxaca, o por lo ley aplicable al coso y del funcionario público de que se trote.

•Quien es el responsable o responsables de hacer las convocatorias para ocupar cargos públicos y los resultados de las mismas.

Le informo que de acuerdo o los artículos 63 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santo Cruz Xoxocotlán, y 68 de lo Ley Orgánico Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de lo administración público municipal, encargado de velar por lo correcto ejecución de los disposiciones del La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN" Ayuntamiento, de ahí que se advierte una competencia directa, sin que pueda desprenderse una disposición en contrario o que se le atribuya a otra área o persona.

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "SE SOLICITA TODO EL PROCEDIMEINTO Y DOCUMENTACION DE LOS INTERESADOS EN DICHA CONVOCATORIA AL IGUAL EL METODO QUE SE OCUPO PARA DIFUNDIR DICHA CONVOCATORIA".

Al respecto, debe decirse que el sujeto obligado dio respuesta a los planteamientos referidos en la solicitud de información, siendo que la parte Recurrente no requirió la documentación de los interesados, como refiere en su motivo de inconformidad, por lo que se le tiene ampliando su solicitud en el recurso de Revisión, lo cual no es procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 154 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin embargo también lo es que en dicho numeral 14 de la solicitud de información, se requirió "las convocatorias", siendo que el sujeto obligado a través de la Secretaría Municipal refirió que "existe la Convocatoria para el cargo de Contralor Interno Municipal", sin haberla proporcionado.





Respecto de "15.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- CON QUE PROGRAMAS SOCIALES CUENTA EL MUNICIPIO
- QUIEN LOS GESTIONA LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO
- Relación de todos los programas sociales que se obtuvieron en el periodo 2022

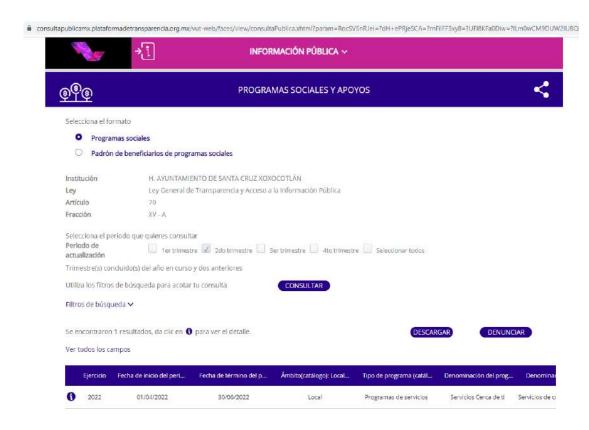
El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos ...15, ...a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

15 A.- https://tinyurl.com/2m7t8s97

15 B.- https://tinyurl.com/2lxzzna k

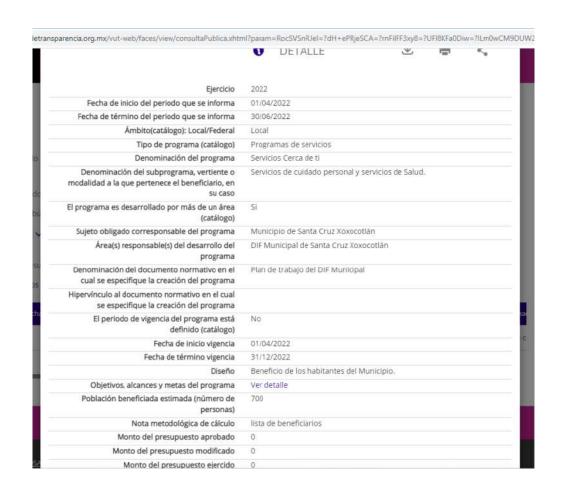
La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"

Del análisis a la liga electrónica proporcionada, se tiene lo siguiente:









Como se puede observar, existe información sobre los programas de subsidios, estímulos y apoyos con los que cuenta, sin embargo, de manera particular sobre los planteamientos:

- CON QUE PROGRAMAS SOCIALES CUENTA EL MUNICIPIO
- QUIEN LOS GESTIONA LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO
- RELACIÓN DE TODOS LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE SE OBTUVIERON EN EL PERIODO 2022

El sujeto obligado no dio respuesta, ahora bien, en vía de alegatos, refirió:

"...De acuerdo a los puntos mencionados con anterioridad en respuesta a las preguntas realizadas, es importante manifestar que el Sujeto Obligado de Santa Cruz Xoxocotlán, actualmente cuenta con dos programas sociales: Servicios de Cuidado Personal y Servicios de Salud y Caravana de Unidades Móviles, gestionados por el DIF Municipal. Por lo anterior, de acuerdo al conteo que se tiene del uno de mayo al treinta de septiembre de dos mil veintidós, serían 2 los programas sociales brindados a la ciudadanía.", con lo cual atiende los planteamientos omitidos.

Respecto de "16.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos



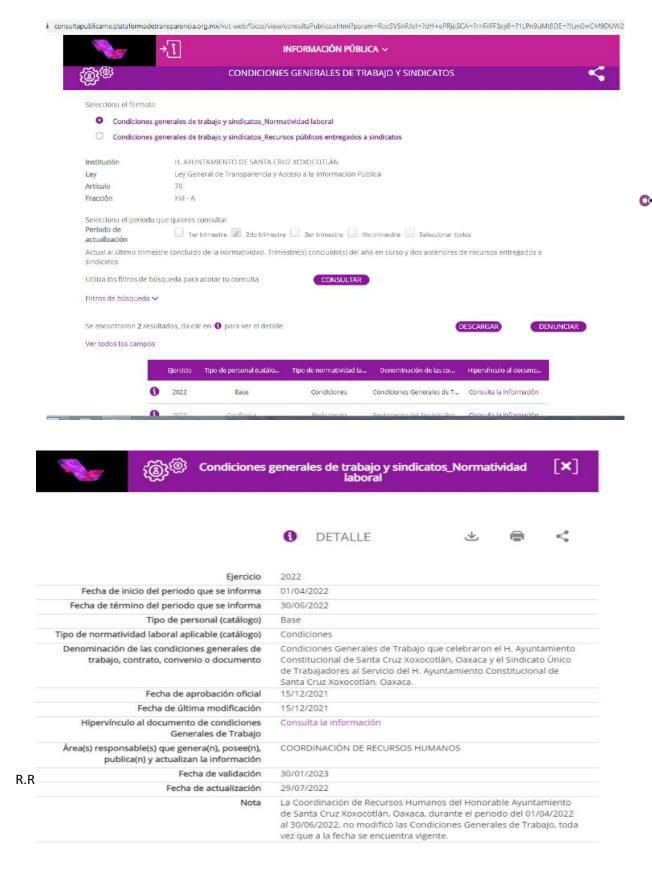


PÚBLICOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE O DONATIVOS, QUE SEAN ENTREGADOS A LOS SINDICATOS Y EJERZAN COMO RECURSOS PÚBLICOS;

El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos ...16, ...a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

16 https://tinyurl.com/2nbcfn8z

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"







Así mismo, al seleccionar la casilla "consulta información", se despliega el documento que contiene las condiciones generales de trabajo con el sindicato de trabajadores del sujeto obligado:

MUNICIPA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTAINE CI CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. EMMANUELS ALEJANDRO LÓPEZ JARQUÍN Y C. GISELO PÉREZ PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, Y SINDICO HACENDARIO, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN CALLE MORELOS S/N, EN LA POBLACIÓN DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, Y POR OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FRANCISCO JESÚS ZÁRATE VÁSQUEZ Y PABLO JIMÉNEZ MIGUEL, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO, Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN CALLE PROGRESO NÚMERO VEINTE, EN LA POBLACIÓN DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.

GENERALIDADES

En virtud de que el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, está legalmente constituido y se encuentra registrado bajo el número 11 ante la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado; por su parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, reconoce que tiene la misma capacidad legal jurídica, por lo que ambas partes firman las presentes CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO cuyas bases serán aplicables a todos los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, por lo que el clausulado de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, es aplicable únicamente a los empleados del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

Para la interpretación de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, se estipulan las siguientes definiciones:

- a) CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO: Es el convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a quienes se les denominarán en lo sucesivo el "PATRÓN" o "EL H. AYUNTAMIENTO" y el "SINDICATO", respectivamente.
- b) LEY: Ley del Servicio Civil para los Empleados del Municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, y supletoriamente la Ley Federal del Trabajo.
- c) TABULADOR El documento que forma parte y se anexa a las Condiciones Generales de Trabajo, en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan las categorías y salarios de los trabajadores en el que pactan la categoría de los trabajadores en el que pactan la categoría de los trabajadores el que pactan la categoría de los trabajados en el que pactan la categoría de los trabajadores el que
- d) TRABAJADORES DE BASE: Todos aquellos trabajadores que prestan sus servicios naccon al patrón de seis meses en adelante, aclarando que la designación del carácter de BASE lo designaran ambas partes contratantes. HACENDARIN

SECRETAR A Mpio. Santo Bruz '

Con lo cual se corrobora que existe información al respecto.

Koxocenter

Respecto de "17.- La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o EQUIVALENTE, HASTA EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE QUE HAYA SIDO OBJETO

EXPEDIENTES DEL PERSONAL QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES

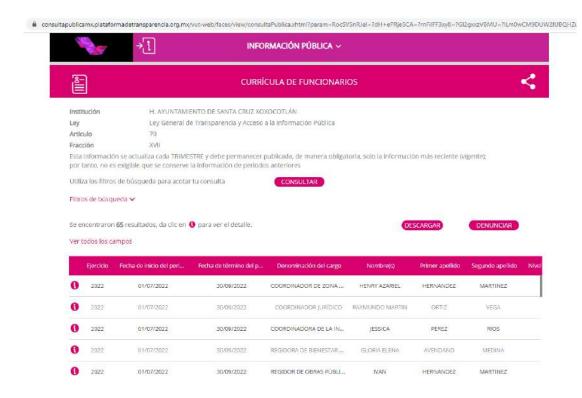
El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos ...17, ...a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

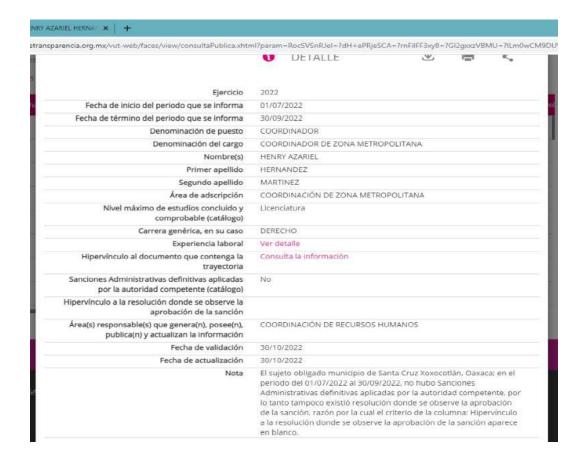




17.- https://tinyurl.com/2jeeswfk

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN EN LOS LINKS ENTREGADOS"











Como se puede observar, existe información curricular de los servidores públicos.

Así mismo, en vía de alegatos, el sujeto obligado manifestó:

"Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2jeeswfk , el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige como se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.17. ART. 70 INFORMACIÓN CURRICULAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Respecto a la misma pregunta, pero en el fragmento citado textualmente: "Así como en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto". Corresponde al siguiente enlace de la plataforma https://tinyurl.com/2ng99tpv en donde la Contraloría Interna Municipal hace mención que ningún servidor público ha sido sancionado, así mismo, añadiendo oficio que emite dicha área administrativa https://cutt.ly/FZchlK0

Atendiendo al punto y que textualmente se cita: expedientes del personal que contengan datos personales.

Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo a lo que estipula los artículos 31 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca que a su letra dice: Artículo 31 ..."Los datos personales sólo podrán ser proporcionados a su titular, a su representante, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de la presente Ley ", artículo 37 ..."Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante. El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial".





Por lo antes mencionado, dicha información del personal solicitada no se puede compartir."

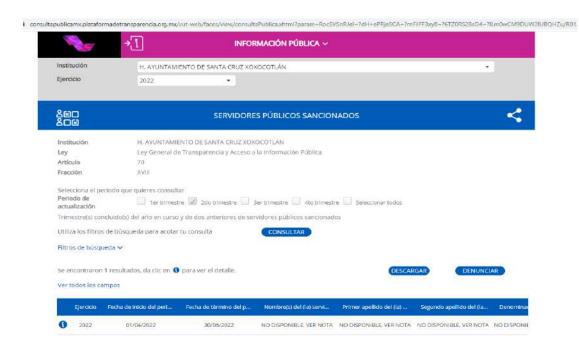
Respecto de "18.- El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de Sanción y la disposición;

• EXPEDIENTE DE TODO EL PERSONAL QUE CONTENGAN DOCUMENTOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE HAYAN INCURRIDO."

El sujeto obligado informó: "... **CUARTO**. Con fecha doce de septiembre del presente año y atendiendo lo que usted solicita en su escrito de petición en los puntos número 12 y 18, mediante oficio número SCX/UT/280/2022, se le solicitó al Contralor Interno Municipal, la información requerida; por lo que con fecha trece de septiembre de éste año el Lic. Juan Carlos Chávez Martínez Contralor Interno Municipal dio respuesta a mi solicitud. Se anexan dichos oficios.

"...me permito poner a su disposición el enlace correspondiente dónde encontrará dicha información pública: https://tmyurl.com/2ng99tpv."

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"









De esta manera, se tiene que existe información que refiere que "NO SE HAN IMPUESTO SANCIONES ADMINISTRATIVAS A NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO", con lo cual se da atención a lo requerido.

Respecto de "19.- Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;"

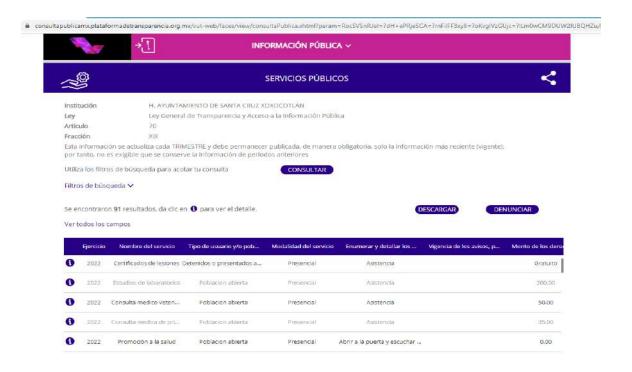
El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos número... 19,... a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

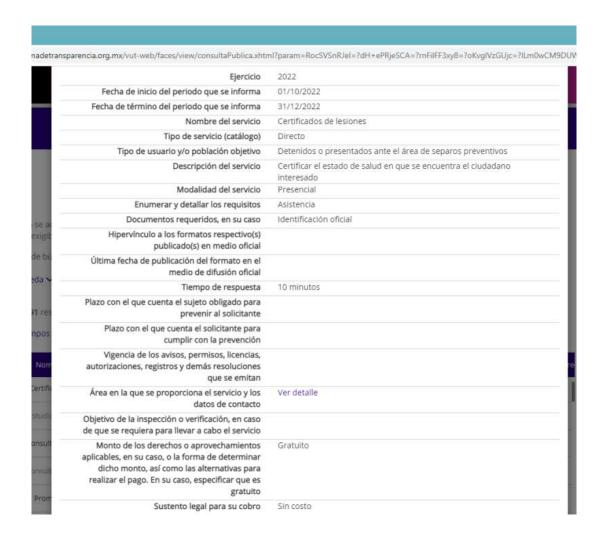
19.- https://tinyurl.com/2md794h6

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN EN LOS LINKS ENTREGADOS"









Como se puede observar, existe información sobre los servicios que ofrece el sujeto obligado conteniendo diversos rubros de información.

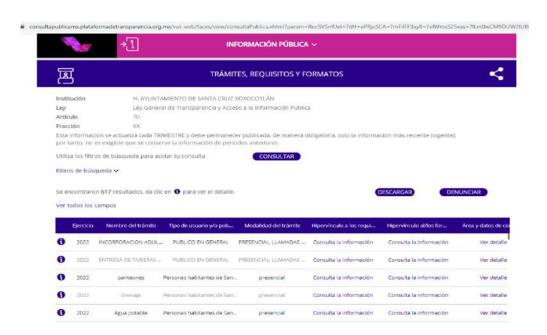


Respecto de "20.- Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;"

El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos número... 20, ...a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

20.- https://tinyurl.com/2ma7u252

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN EN LOS LINKS ENTREGADOS"











Como se puede observar, existe información relacionada con lo requerido en el numeral referido.

Respecto de "21.- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;"

El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos número... 21, ...a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

21.- https://tinyurl.com/2lg8jxex

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN EN LOS LINKS ENTREGADOS"









Como se observa, existe información relacionada con lo requerido en el numeral referido.

Respecto de "22.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

LIBROS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

El sujeto obligado informó: "... **SÉTIMO**. (sic) Con fecha catorce de septiembre del año que transcurre, se giró atento oficio con número SCX./UT/284/2022 a la Coordinación de Ingresos para que atendiera y diera respuesta a los puntos número 22, 31 y 41 de su escrito de solicitud, por lo que la Lic. Marisela Guadalupe Ocampo Barroso Coordinadora de Ingresos Municipal envío a esta Unidad de Transparencia el oficio número SCX/CI/070/2022 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Se anexan dichos oficios.

"22. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normativa aplicable; libros de información financiera"

A lo que refiere al ejercicio 2022, el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán correspondiente al primero y segundo trimestre no tiene deuda pública.

Se adjunta enlace correspondiente a la fracción XXII del art. 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. https://tinyurl.com/2mefsnrd

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"

		DE	UDA PÚBLICA			<
Institución	H. AYUNTAMI	ENTO DE SANTA CRUZ XOXOCI	OTLÁN			
Ley	Ley General d	e Transparencia y Acceso a la l	nformación Pública			
Artículo	70					
Fracción	XXII					
Selecciona el	periodo que quieres consult	tar				
Período de actualización	1er trimes	tre 🗸 2do trimestre 🗌 3er i	rimestre 4to trimes	re Selectionar todo	5	
Trimestre(s) o	oncluido(s) del año en curso	y seis anteriores				
Utiliza los filtr	os de búsqueda para acotar	r tu consulta	CONSULTAR			
Filtros de bús	queda 🗸					
se encontraro	on 1 resultados, da clic en 🛭	para ver el detalle.		DE	SCARGAR DEN	NUNCIAR
		para ver el detalle.		DE	SCARGAR DEM	NUNCIAR)
Se encontraro Ver todos los Ejercicio	campos		Tipo de obligación (catá	Acreedor OE	SCARGAR DEN	Saldo al periodo
Ver todos los	campos		Tipo de obligación (catá			
Ver todos los Ejercicio	campos. Fecha de inicio del peri	Fecha de término del p	Tipo de obligación (catá	Acreedor	Monto original contrata	Saldo al periodo
Ver todos los Ejercicio	campos. Fecha de inicio del peri	Fecha de término del p	Tipo de obligación (catá	Acreedor	Monto original contrata	Saldo al periodi
Ver todos los Ejercicio	campos. Fecha de inicio del peri	Fecha de término del p	Tipo de obligación (catá	Acreedor	Monto original contrata	Saldo al periodi
Ver todos los Ejercicio	campos. Fecha de inicio del peri	Fecha de término del p	Tipo de obligación (catá	Acreedor	Monto original contrata	Saldo al period

públicas y deuda pública	
Hipervínculo al informe enviado a la SHCP con listado de emprésitos	Consulta la información
Hipervínculo al Informe de Cuenta Pública enviado a la SHCP u homóloga	Consulta la información
Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos vigentes, en su caso	
Hipervínculo al Informe de la deuda pública consolidado	Consulta la información
Hipervínculo al informe consolidado de Cuenta Pública	Consulta la información
Hipervínculo a la propuesta y reportes (organismos financieros internacionales)	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Coordinación de Egresos
Fecha de validación	30/01/2023
Fecha de actualización	30/07/2022
Nota	Único: De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II del Titulo Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. El Sujel Obligado H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotián. Informa que el periodo 01/07/2022 al 30/09/2022, este Sujeto Obligado dentro di su presupuesto de Egresos del ejercicio en curso 2022, no tiene autorizado realizar deuda pública, por lo anterior se anexa hipervinculo de la Ley de Ingresos del ejercicio 2022. http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2022/04/SEC16-07MA-2022-04-16.pdf. y formato de no endeudamiento: https://acortar.link/VuGbXK, por lo consiguiente, no genero información durante el periodo antes mencionado, y esto con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 70 LGTA70FXXII Fracción Deuda Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. Informo de lo anterior para efectos legales a los que haya lugar.



Como se observa, existe información relacionada con lo requerido en el numeral referido.

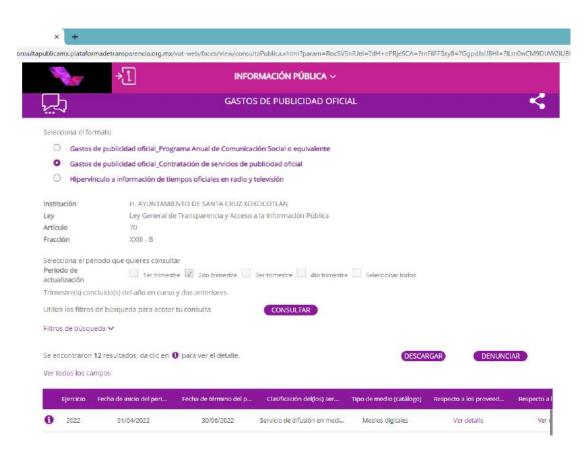
Respecto de "23.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

- SE HA UTILIZADO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD
- LISTA DE LOS PROVEEDORES CON QUIEN SE HA ADQUIRIDO LA PUBLICIDAD
- TODA EVIDENCIA DE PAGO A QUIEN SE CONTRATO PARA LA PUBLICIDAD
- CONTRATO CON QUIEN SE OBTUVO LA RELACIÓN DE TRABAJO

El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos número ...23, ...a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

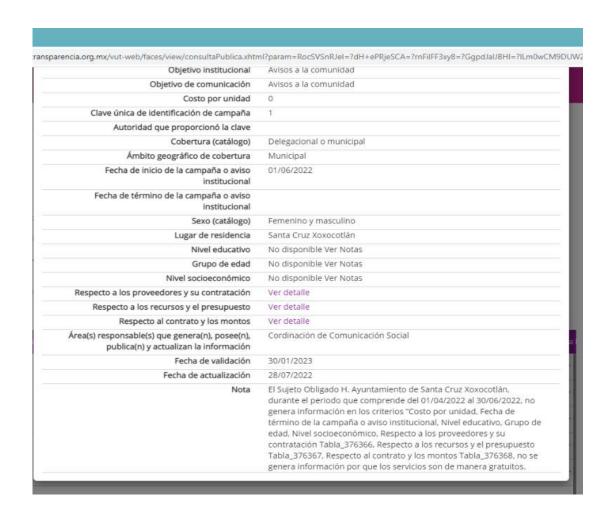
23.- https://tinyurl.com/2jwct4zs

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN EN LOS LINKS ENTREGADOS"









Como se observa, si bien existe información relacionada con lo solicitado, también lo es que no se observa información referente al monto, lista de proveedores, evidencia de pago y contrato con quien se obtuvo la relación de trabajo, como fue requerido.

Respecto de "24.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

El sujeto obligado informó: "... **TERCERO.** En lo referente al punto número 9, 24, 25, y 39 de su escrito de petición le informo que con fecha catorce de septiembre del año que transcurre se giró oficio número SCX/UT/279/2022 a la Coordinación de Egresos de éste Municipio a efecto de que remita a esta Unidad de Transparencia la información solicitada, asimismo informo que, derivado de lo anterior, dicha Coordinación dio respuesta mediante oficio número CE/MSCX/009/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Se anexan dichos oficios.

"24. Los informes de resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

La coordinación de egresos ha realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Coordinación y no se ha encontrado documentación alguna toda vez que:





Primero. El dos de abril de dos mil veintidós se llevó la Instalación del Honorable Ayuntamiento para el periodo legal de 02 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Segundo. El dos se abril se pretendía llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción, el cual no fue posible llevarlo a cabo dado que la administración saliente no se presentó al proceso antes mencionado.

Tercero. El día cuatro de abril de 2022 se ingresó al área de esta coordinación, en la cual a su interior solo se encontraban bienes mubles, ninguna información o documentación.

Se anexa copia del acta circunstanciada del acta de Entrega No Recepción."

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"

Sin embargo, se tiene que el sujeto obligado dio respuesta al planteamiento requerido, manifestando que realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de la Coordinación de Egresos y no encontró documentación alguna, no obstante, no realizó declaratoria de inexistencia de la información a efecto de dar certeza.

Respecto de "25.- El resultado de la dictaminación de los estados financieros;"

El sujeto obligado informó: "... TERCERO. En lo referente al punto número 9, 24, 25, y 39 de su escrito de petición le informo que con fecha catorce de septiembre del año que transcurre se giró oficio número SCX/UT/279/2022 a la Coordinación de Egresos de éste Municipio a efecto de que remita a esta Unidad de Transparencia la información solicitada, asimismo informo que, derivado de lo anterior, dicha Coordinación dio respuesta mediante oficio número CE/MSCX/009/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Se anexan dichos oficios.

"25. El resultado de la dictaminación de los estados financieros"

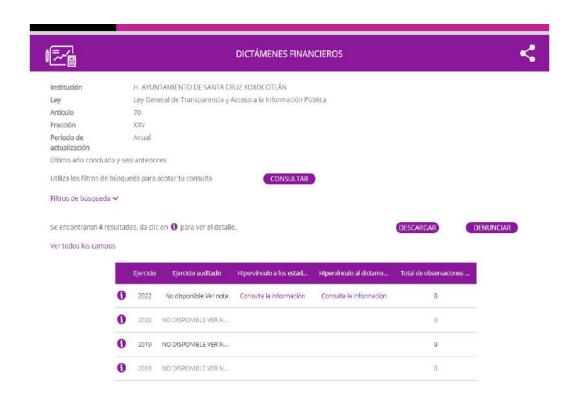
Respecto a la pregunta 25 se hace de su conocimiento que la información correspondiente y solicitada, se encuentra en el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2fchee5y.

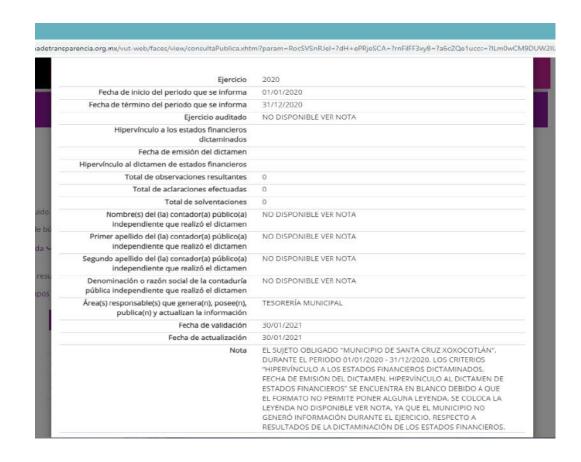
Dicho enlace corresponde a la fracción XXV "Dictámenes Financieros" del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"



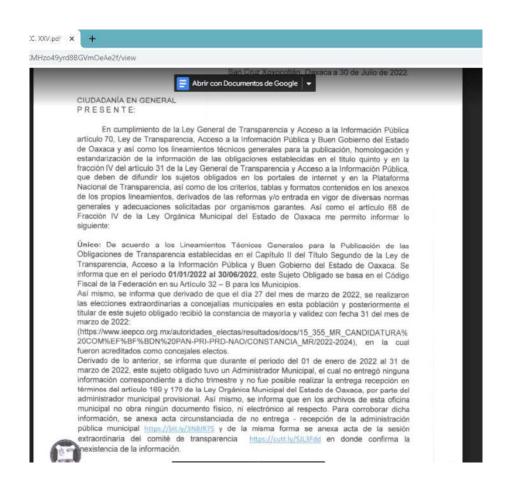












Como se puede observar, el sujeto obligado otorgó información al respecto.

Respecto de "26.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;"

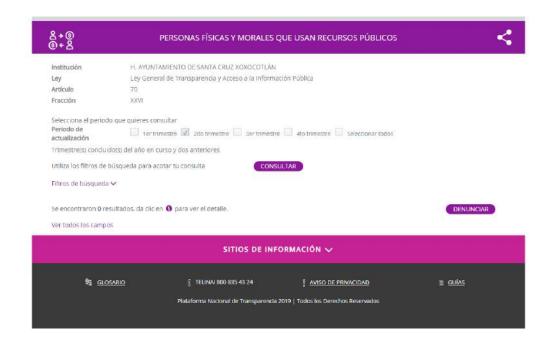
El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos número, 26, a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

26.- https://tinyurl.com/2nedf3td

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"







Como se puede observar, no existe información dentro del apartado "PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE USAN RECURSOS PÚBLICOS". Sin embargo, mediante oficio número SCX/TM/077/2022, suscrito por el Tesorero Municipal, adjuntando en respuesta inicial, se observa que da respuesta al numeral 26 de la solicitud de información, refiriendo:

"...En respuesta a su oficio número SCX/UT/282/2022 de fecha 14 de septiembre del año en curso, en el cual solicita información de esta área administrativa para el Acceso a la Información Pública y atender la solicitud con número de folio 201173622000067 de fecha 08 de septiembre de 2022, le informo que respecto al punto "26.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos (SIC)."

El municipio no asigna ni permite el manejo de recursos públicos a ninguna persona física o moral distinta a la designada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, siendo de manera mancomunada el Presidente y Tesorero Municipal.

Por lo que se tiene otorgando información al respecto.

Respecto de "27.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;



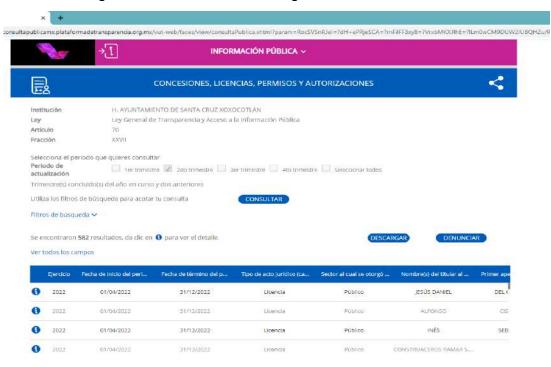


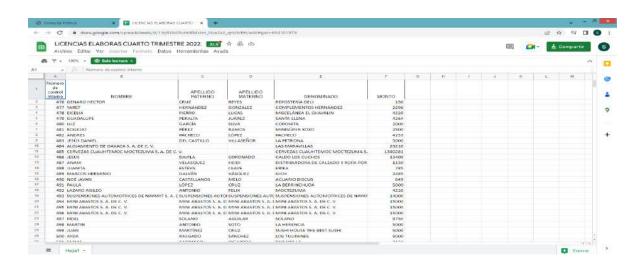
- RELACIÓN DE PERSONAS A QUIEN SE LES HAYA OTORGADO CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES
- Manual para otorgar concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones
- REGLAMENTO PARA OTORGAR CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES

El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos número, 27, a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

27.- https://tinyurl.com/2l9l38sk

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"









Como se puede observar, el sujeto obligado tiene publicado las licencias, autorizaciones y permisos otorgados.

Ahora bien, en vía de alegatos, el sujeto obligado refirió:

"...Se brindó respuesta con el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2l9l38sk, el cual se genera en la PNT y al dar clic a dicho enlace nos dirige como se observa en la captura de pantalla siguiente:

[IMAGEN]

IMAGEN 1.27 ART. 70 ESTA IMAGEN Y ASÍ COMO EL LINK QUE SE PROPORCIONA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR USTED PODRÁ VISUALIZAR 350 REGISTROS DEL 2DO TRIMESTRE.

Ahora bien, en lo que concierne en los demás puntos.

- RELACIÓN DE PERSONAS A QUIEN SE LES HAYA OTORGADO CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES
- MANUAL PARA OTORGAR CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES
- REGLAMENTO PARA OTORGAR CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. (SIC)

Dentro de esta misma fracción usted podrá encontrar los listados a quienes hayan sido otorgado lo solicitado. Así también hacemos hincapié que los servicios que brinda las áreas administrativas es basado a la Ley de Ingresos del ejercicio 2022 en caso de que los servicios tengan costo, también publicada en el Marco Normativo https://tinyurl.com/2g3uvefy Así como en el Bando de Policía y Buen Gobierno de Santa Cruz Xoxocotlán, publicado en el Marco normativo en donde la cual se proporciona el enlace: https://tinyurl.com/2g3uvefy

Respecto de "28.- La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS
- PADRÓN DE PROVEEDORES
- PADRÓN DE CONTRATISTAS
- PROGRMA ANUAL DE OBRAS

El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos número, 28, a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

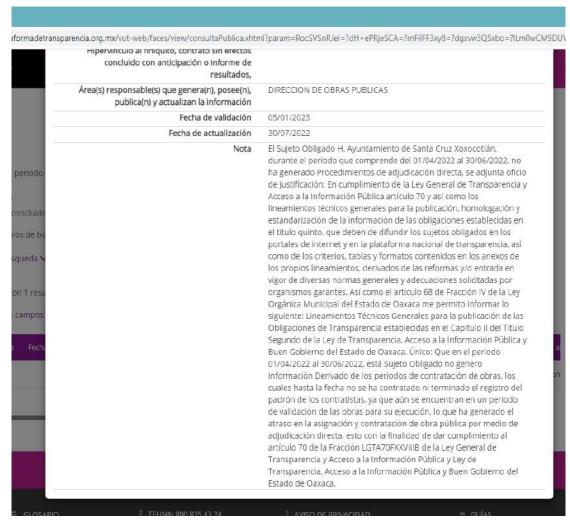
28.- https://tinyurl.com/2z78nrah





La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN EN LOS LINKS ENTREGADOS"









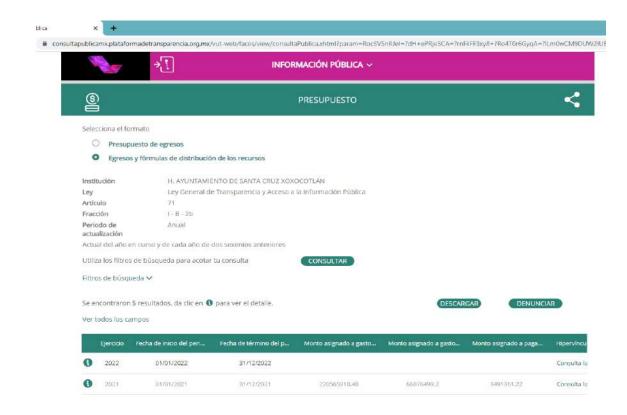
Como se observa, la liga electrónica establece el motivo por el cual no contiene información, sin embargo, tal justificación solo refiere a "adjudicación directa", sin embargo lo requerido refiere a diversas formas de adjudicación, sin que se observe manifestación del sujeto obligado al respecto, por lo que la respuesta otorgada resulta incompleta.

Respecto de "29.- Cual fue la metodologia de la distribución de recursos propios, recurso del ramo 28, y recursos del ramo 33 fondo 3 y fondo 4 para las agencias y colonias del municipio."

El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos número, 29, a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

29.- https://tinyurl.com/2lg9xyyu

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN EN LOS LINKS ENTREGADOS"





El sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, en lo criterios "Monto total entregado al sujeto obligado, Monto asignado a gasto corriente, Monto asignado a gasto de inversión, Monto asignado a pagar deuda pública" no genero dicha información, en el periodo 01/01/20222 al 31/03/2022 y derivado que el día 27 del mes de marzo de 2022, se realizaron las elecciones extraordinarias a concejalías municipales en esta población y posteriormente este sujeto obligado recibió la constancia de mayoría y validez con fecha 31 del mes de marzo de 2022:

(https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/docs/15_355_MR PRI-PRD-NAO/CONSTANCIA_MR/2022-2024), en la cual fueron acreditados como concejales electos. Derivado de lo anterior, se informa que durante el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, este sujeto obligado tuvo un Administrador Municipal, el cual no entregó ninguna información correspondiente a dicho trimestre y toda vez que; no fue posible realizar la entrega recepción en términos del artículo 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por parte del administrador municipal provisional, y en los archivos de esta oficina municipal no obra ningún documento físico, ni electrónico al respecto. Asimismo, se anexa acta circunstanciada de no entrega - recepción de la administración pública

https://drive.google.com/file/d/1cpFlRr51WZuHB4_nsJMlLcXo2XzzAyYE/view, El Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, no reportó información durante el semestre del 01/01/2021 al 30/06/2021 derivado que el día 27 del mes de marzo de 2022, se realizaron las elecciones extraordinarias a concejalías municipales en esta población y posteriormente este sujeto obligado recibió la constancia de mayoría y validez con fecha 31 del mes de marzo de

(https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/docs/15_355_MR PRI-PRD-NAO/CONSTANCIA_MR/2022-2024), en la cual fueron acreditados como concejales electos. Derivado de lo anterior, se informa que durante el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, este sujeto obligado tuvo un Administrador Municipal, el cual no entregó ninguna información correspondiente a dicho trimestre y toda vez que; no fue posible realizar la entrega recepción en términos del artículo 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por parte del administrador municipal provisional. y en los archivos de esta oficina municinal no obra ningún document

Conforme a lo anterior, se observa que el sujeto obligado da respuesta a lo requerido en el numeral 29 de la solicitud de información.

Respecto de "30.- INVENTARIO DE TODOS LOS BIENES MUEVES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO."

El sujeto obligado informó: "... SEXTO. En lo que respecta al punto número, ...30, ...de su escrito de petición, me permito informarle que con fecha doce de septiembre del presente año el suscrito solicitó al Secretario Municipal mediante oficio número SCX./UT/278/2022 remitiera a esta Unidad de Transparencia la información que usted requiere, por lo que con fecha el Secretario Municipal dio respuesta a mi solicitud mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Oficios que se anexan al presente.







"... Respecto a los bienes muebles e inmuebles del Municipio, debe señalarse que aún se encuentra en proceso de realización, y verificación del inventario, lo anterior toda vez que el pasado 27 de marzo de 2022, se realizaron las elecciones extraordinarias a concejales municipales en este Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, y posteriormente esta autoridad recibió la constancia de mayoría y validez con fecha 31 del mes de marzo de 2022, en el cual el 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, este sujeto obligado tuvo un Comisionado Municipal Provisional, el cual no entrego ninguna información tanto física como digital. Por lo que al no ser posible llevar a cabo el proceso de entrega-recepción en término de los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por parte del Comisionado, lo anterior se comprueba con el acta circunstanciada de no entrega-recepción de la administración pública municipal, misma que se adjunta en copia certificada."

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN EN LOS LINKS ENTREGADOS"

Al respecto debe decirse que si bien el sujeto obligado refiere que aun no cuenta con la información solicitada, también lo es que al referirse a obligación de transparencia, debe de generarla y proporcionarla a la parte Recurrente.

Respecto de "31.- Relación de todas las personas a quien se le ha dado un apoyo."

El sujeto obligado informó: "... **SÉTIMO**. (sic) Con fecha catorce de septiembre del año que transcurre, se giró atento oficio con número SCX./UT/284/2022 a la Coordinación de Ingresos para que atendiera y diera respuesta a los puntos número 22, 31 y 41 de su escrito de solicitud, por lo que la Lic. Marisela Guadalupe Ocampo Barroso Coordinadora de Ingresos Municipal envío a esta Unidad de Transparencia el oficio número SCX/CI/070/2022 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Se anexan dichos oficios.

"31. Relación de todas las personas a quien se le ha dado un apoyo"

A lo que refiere al ejercicio 2022, el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, a partir del lunes 4 de abril de 2022, no ha recibido solicitudes de apoyo monetario, razón por la cual no se ha otorgado apoyo alguno.

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"

Como se observa , el sujeto obligado dio respuesta informando que no ha recibido solicitudes de apoyo monetario, razón por la cual no ha otorgado apoyo alguno, sin embargo, lo solicitado no refiere exclusivamente a apoyo monetario, sin a cualquier apoyo, por lo que la respuesta otorgada resulta incompleta, debiendo el sujeto obligado realizar una búsqueda a efecto de localizar cualquier tipo de apoyo otorgado.





Respecto de "32.- relación de convenios que tiene el municipio con las diferentes entidades gubernamentales."

El sujeto obligado informó: "... **SEXTO.** En lo que respecta al punto número 14, 30, 32, 37, 38, 43 y 44 de su escrito de petición, me permito informarle que con fecha doce de septiembre del presente año el suscrito solicitó al Secretario Municipal mediante oficio número SCX./UT/278/2022 remitiera a esta Unidad de Transparencia la información que usted requiere, por lo que con fecha el Secretario Municipal dio respuesta a mi solicitud mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Oficios que se anexan al presente.

"32.- Relación de Convenios que tiene el municipio con las diferentes entidades gubernamentales.

Se informa que de acuerdo a los archivos que esta Secretaria Municipal, se han realizado los convenios con diversas instituciones. mismas que a continuación se en listan:

- 1. Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), Plantel Pueblo Nuevo 08.
- 2. Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrolló de Oaxaca.
- 3. Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen gobierno del Estado de Oaxaca.
- 4. Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.
- 5. Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida. La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN"

Como se observa, el sujeto obligado dio respuesta, informando con que entidades gubernamentales tiene celebrados convenios.

Respecto de "33.- Relación de personas jubiladas y pensionadas y monto que perciben por el municipio"

El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos número, 33, a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

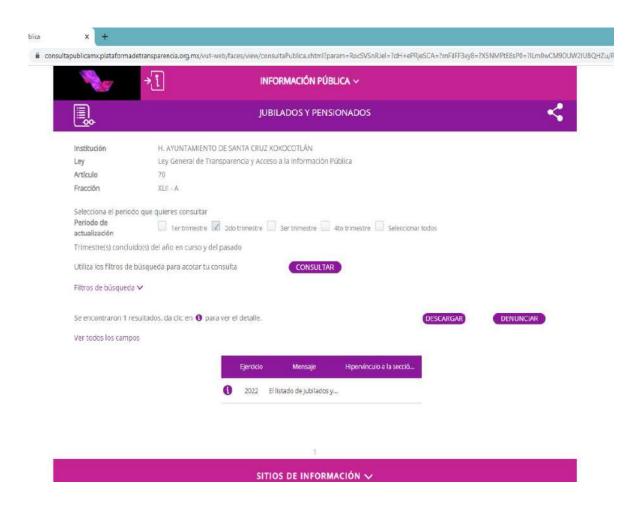
33.- https://tinyurl.com/2hapjlvj





La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN EN LOS LINKS ENTREGADOS"

Del análisis a la liga electrónica se tiene lo siguiente:





2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"





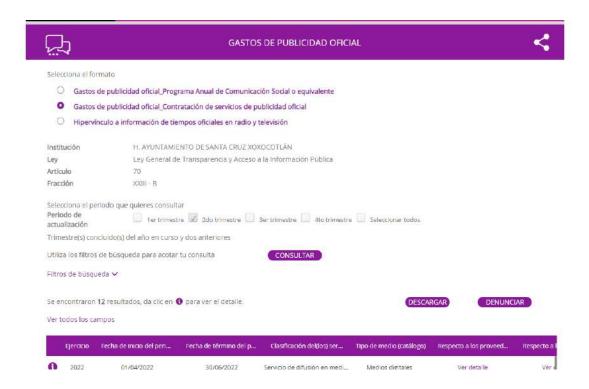
En este sentido, se tiene que en el vínculo electrónico proporcionado por el sujeto obligado informa que no cuenta con personal jubilado y pensionado.

Respecto de "34.- medios de comunicación para brindar información a la población del municipio"

El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos número, 34, a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

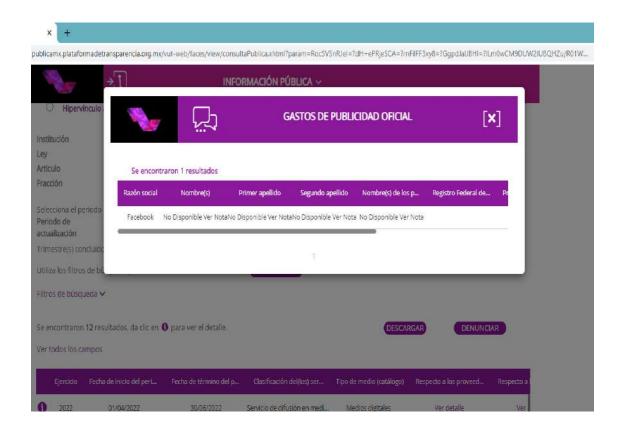
34.- https://tinyurl.com/2jwct4zs

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN EN LOS LINKS ENTREGADOS"









Sin embargo, efectivamente no se encuentra información disponible.

Respecto de "35.- Relación de Gastos por conceptos de la "

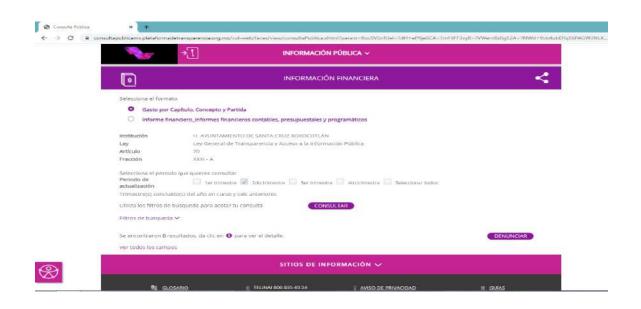
El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos número, 35, a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

35.- https://tinyurl.com/2zej999w

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN EN LOS LINKS ENTREGADOS"







Como se puede observar, la liga electrónica proporcionada remite a información referente a "INFORMACIÓN FINANCIERA", sin embargo, no existe certeza sobre que tipo de información requirió la parte Recurrente, pues su solicitud del punto 35 no se encuentra completo.

De la misma manera, en vía de alegatos, el sujeto obligado refirió:

"En lo que corresponde al punto 35, dicha pregunta no fue correctamente formulada.", por lo que tampoco es posible establecer en su caso, si la misma corresponde o no a lo solicitado.

Respecto de "36.- Existe relación consanguínea entre servidores públicos

 LISTADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN PARENTESCO CONSANGUÍNEO, MENCIONAR ÁREA, CARGO Y PARENTESCO FAMILIAR DE TODAS LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO."

El sujeto obligado informó: "... **SEGUNDO**. En lo que respecta al punto número 8 y 36 de su solicitud, me permito informarle que con fecha doce de septiembre del año en curso se giró atento oficio con número SCX/UT/281/2022 a la Coordinación de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, mediante el cual se solicitó remita a la brevedad posible la información que usted requiere, a lo cual con fecha veintitrés de septiembre del año que transcurre dio respuesta mediante oficio número CRH/247/2022. Oficios que anexo al presente.

"36.- Existe relación consanguínea entre servidores públicos. Listado de los servidores públicos que tengan parentesco consanguíneo, mencionar área, cargo y parentesco familiar de todas las áreas que conforman el ayuntamiento." (SIC)





Lo solicitado en el numeral 36, le comunico que la Coordinación de Recursos Humanos no solicita que el empleado compruebe el parentesco consanguíneo para ser contratado."

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "SE SOLICITA EL LISTADO DE PERSONAS QUE COMPARTEN UN VÍNCULO CONSANGUÍNEO CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

Al respecto, debe decirse que si bien el sujeto obligado refirió que no solicita que el empleado compruebe el parentesco consanguíneo para ser contratado, también lo es que no respondió de manera precisa la existencia de relación consanguínea entre servidores públicos, y por consiguiente si cuenta o no con la lista solicitada, por lo que la respuesta otorgada resulta incompleta, debiendo manifestarse sobre la existencia o no de la lista solicitada.

Respecto de "37.- ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL PERIODO 2022 DEL MUNICIPIO."

El sujeto obligado informó: "... **SEXTO.** En lo que respecta al punto número, ...37, ...de su escrito de petición, me permito informarle que con fecha doce de septiembre del presente año el suscrito solicitó al Secretario Municipal mediante oficio número SCX./UT/278/2022 remitiera a esta Unidad de Transparencia la información que usted requiere, por lo que con fecha el Secretario Municipal dio respuesta a mi solicitud mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Oficios que se anexan al presente.

"37.- Acta de priorización de obras del periodo 2022 del municipio.

En respuesta a la presente interrogante, se le informa que el acta de Priorización de Obras del periodo 2022 de este Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, se encuentra en proceso de revisión y validación por parte del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, atendiendo a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Planeación Municipales de Desarrollo Sostenible del Estado de Oaxaca y a los Lineamientos para la Revisión y Validación de los Planes Municipales de Desarrollo Sostenible del Estado de Oaxaca, tal y como puede observarse en el portal SISPLADE, consultable en la siguiente liga electrónica http://sisplade.oaxaca.gob.mx/sisplade/smPlaneacionMision.aspx?idMunicipio=385, en consecuencia puede ser consultado en la misma.

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS."

Al respecto debe decirse que efectivamente la información solicitada no se encuentra en la liga electrónica señalada por el sujeto obligado, sin embargo también lo es que dicha liga refiere a la Guía para la Elaboración de Planeación Municipales de Desarrollo Sostenible del Estado de Oaxaca y a los Lineamientos para la Revisión y Validación de los Planes Municipales de Desarrollo Sostenible





del Estado de Oaxaca, como lo refirió el sujeto obligado, no obstante, la información solicitada debe ser generada por el sujeto obligado de conformidad con sus funciones y facultades, y si bien señala que se encuentra en etapa de revisión y validación, también lo es que dicha información ya debe estar disponible para el público, por lo que resulta necesaria su entrega.

Respecto de "38.- Procesos de elección de obras y asignación de obras."

El sujeto obligado informó: "... **SEXTO.** En lo que respecta al punto número, ...38, ...de su escrito de petición, me permito informarle que con fecha doce de septiembre del presente año el suscrito solicitó al Secretario Municipal mediante oficio número SCX./UT/278/2022 remitiera a esta Unidad de Transparencia la información que usted requiere, por lo que con fecha el Secretario Municipal dio respuesta a mi solicitud mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Oficios que se anexan al presente.

"38.- Procesos de elección de obras y asignación de obras.

En respuesta a su solicitud, del proceso de elección y asignación de obras, se realizó atendiendo al capítulo Octavo en sus artículos 24, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Asistencia Técnica y Orientación en la Integración y Operación de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, emitido por la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS."

Al respecto debe decirse que el sujeto obligado proporcionó información conforme a lo solicitado.

Respecto de "39.- Listado de Gastos que se hicieron por los diferentes eventos Culturales de orden social o de celebraciones religiosas realizados en el municipio."

El sujeto obligado informó: "... **TERCERO.** En lo referente al punto número 9, 24, 25, y 39 de su escrito de petición le informo que con fecha catorce de septiembre del año que transcurre se giró oficio número SCX/UT/279/2022 a la Coordinación de Egresos de éste Municipio a efecto de que remita a esta Unidad de Transparencia la información solicitada, asimismo informo que, derivado de lo anterior, dicha Coordinación dio respuesta mediante oficio número CE/MSCX/009/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Se anexan dichos oficios.





"39. Listado de gastos que se hicieron por los diferentes eventos culturales de orden social o celebraciones religiosas realizados en el municipio"

Con respecto a la pregunta anterior, corresponde lo siguiente:

EVENTO	MATERIAL SOLICITADO
GUELAGUETZA QUE SE PRESENTÓ LOS DÍAS 24 Y 31 DE JULIO	BOTELLAS DE AGUA, LONCH Y TRASLADO DE LOS GRUPOS CULTURALES
	PIROTECNIA
	REGALÍAS DE LA GUELAGUETZA
	CANASTAS FLORALES PARA LAS CHINAS OAXAQUEÑAS

EVENTO	MATERIAL SOLICITADO
FERIA GASTRONOMICA Y ARTESANAL PARA LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO	COMPRA DE PEGAMENTO BLANCO 8 LITROS
	45 MESAS, 15 PARA LAS COCINERAS, 15 PARA COMENSALES Y 15 PARA ARTESANOS
	250 SILLAS
	20 PAQUETES DE PAPEL PICADO MULTICOLOR
	100 BOTES DE AGUA EMBOTELLADA
	15 METROS DE LISTOS DE COLORES
	500 COCOS DE TOTOMOSLE PARA ADORNAR
	1 6

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "ENVIAR ADEMÁS DEL LISTADO LOS MONTOS OCUPADOS."

Al respecto debe decirse que SI BIEN el sujeto obligado proporciona el material solicitado u ocupado en los eventos realizados, también lo es que la solicitud refiere "gastos", entendiéndose como el monto que gasto para llevar a cabo los diferentes eventos culturales, por lo que la inconformidad de la parte Recurrente es fundada, por lo que el sujeto obligado debe de proporcionar el monto gastado.

Respecto de "40.- Información del monto total que el municipio solicito a devolución de retenciones de ISR

- Información a donde se destinó la devolución de retenciones de ISR
- Cuenta bancaria del municipio donde se reflejó la devolución de las retenciones de ISR"

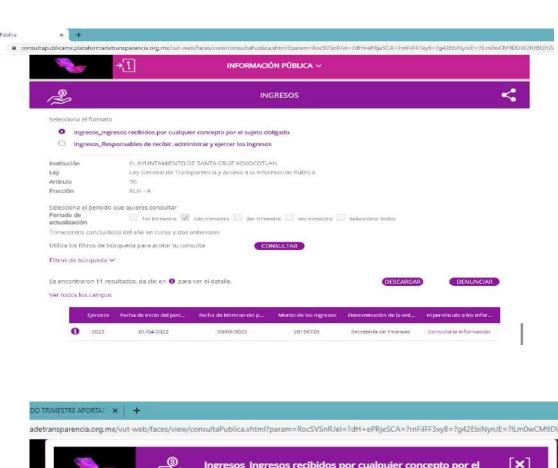
El sujeto obligado informó: "... **DÉCIMO**. Ahora bien y en lo que respecta a los puntos número,... 40 a que se refiere en su escrito de petición, me permito poner a su disposición el enlace correspondiente en el cual encontrará dicha información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia en la vista pública y enlistado en la siguiente tabla:

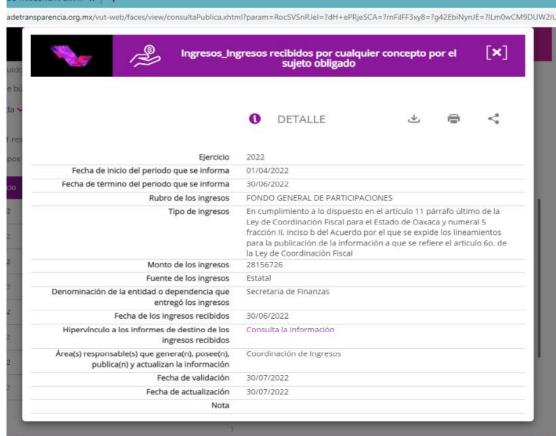




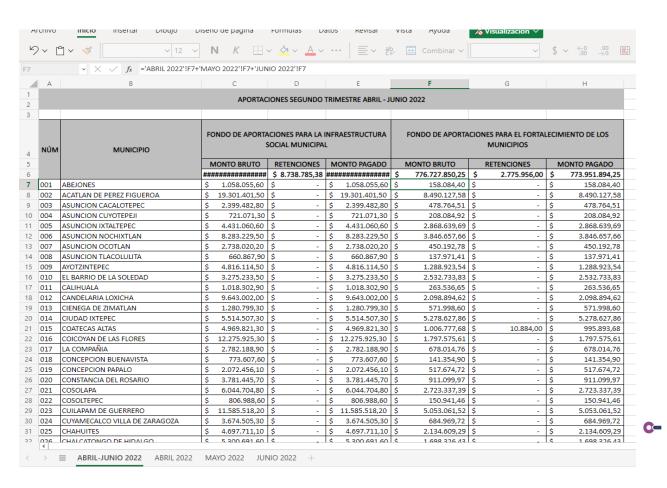
40.- https://tinyurl.com/2mor6lxa

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS."









Como se observa, el link proporcionado por el sujeto obligado contiene información.

Respecto de "41.- Cuantas cuentas bancarias utiliza el municipio para la recepción de los INGRESOS QUE MANDA LA FEDERACIÓN."

El sujeto obligado informó: "... SÉTIMO. (sic) Con fecha catorce de septiembre del año que transcurre, se giró atento oficio con número SCX./UT/284/2022 a la Coordinación de Ingresos para que atendiera y diera respuesta a los puntos número 22, 31 y 41 de su escrito de solicitud, por lo que la Lic. Marisela Guadalupe Ocampo Barroso Coordinadora de Ingresos Municipal envío a esta Unidad de Transparencia el oficio número SCX/CI/070/2022 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Se anexan dichos oficios.

"41. Cuantas cuentas bancarias utiliza el municipio para la recepción de los ingresos que manda la federación"

El municipio de Santa Cruz Xoxocotlán tiene autorizada a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca 3 cuentas bancarias productivas y específicas para recepcionar participaciones y aportaciones federales durante el ejercicio fiscal 2022.





La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS."

Sin embargo, el sujeto obligado no proporcionó links en su respuesta, pues informó la cantidad de cuentas que utiliza.

Respecto del numeral 42 de la solicitud de información, la parte Recurrente no refirió inconformidad alguna.

Respecto de "43.- Proceso de la designación del Contralor interno Municipal como lo establece el Art 126 TER de la Ley Orgánica municipal del estado de Oaxaca."

El sujeto obligado informó: "... **SEXTO.** En lo que respecta al punto número 14, 30, 32, 37, 38, 43 y 44 de su escrito de petición, me permito informarle que con fecha doce de septiembre del presente año el suscrito solicitó al Secretario Municipal mediante oficio número SCX./UT/278/2022 remitiera a esta Unidad de Transparencia la información que usted requiere, por lo que con fecha el Secretario Municipal dio respuesta a mi solicitud mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Oficios que se anexan al presente."

"43. Proceso de la designación del Contralor Interno Municipal como lo establece el Art 126 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En respuesta a su solicitud del proceso de designación para el Contralor Interno Municipal del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, el mismo se desarrolló tal y como fue establecido en la convocatoria pública abierta emitida el pasado 08 de abril del 2022, misma que se adjunta en copia certificada, a través de las siguientes bases:

- 1 ° De Registro.
- 2° Revisión Documental.
- 3° Entrevistas.
- 4° Dictamen.
- 5° Nombramiento y Toma de protesta."

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS DE LOS INTERESADOS NI MUCHO MENOS UNA MUESTRA DE LA DOCUMENTACION DE LOS INTERESADOS".

Al respecto, debe decirse que el sujeto obligado dio respuesta al planteamiento referido en el numeral 43 de la solicitud de información, siendo que la parte Recurrente no requirió la documentación de los interesados, como refiere en su motivo de inconformidad, por lo que se le tiene ampliando su solicitud en el recurso de Revisión, lo cual no es procedente de conformidad con lo establecido





por el artículo 154 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Respecto de "44.- Sesion para la conformacion del comité de adquisiciones."

El sujeto obligado informó: "... SEXTO. En lo que respecta al punto número 14, 30, 32, 37, 38, 43 y 44 de su escrito de petición, me permito informarle que con fecha doce de septiembre del presente año el suscrito solicitó al Secretario Municipal mediante oficio número SCX./UT/278/2022 remitiera a esta Unidad de Transparencia la información que usted requiere, por lo que con fecha el Secretario Municipal dio respuesta a mi solicitud mediante oficio número MSCX/SM/0245/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Oficios que se anexan al presente.

"... En respuesta a su solicitud se informa que dicha sesión puede ser consultada en la siguiente liga electrónica https://rb.gy/tixvcx ."

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS."

Del análisis a la liga electrónica se tiene lo siguiente:

ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 02 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Siendo las 12:56 horas del día 02 del mes de abril de 2022, hora y fecha señalados para la celebración de la presente Sesión Solemne de Instalación de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, de conformidad con lo que ordena el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; reunidos en el Palacio Municipal del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, ubicado en el domicilio Calle Morelos S/N C.P. 71230; lugar habilitado para la celebración de la presente sesión, se hace constar la presencia de los ciudadanos: Inocente Castellanos Alejos, Bibiana Vásquez Rodríguez, Porfirio Alfonso Robles Ramos, Chabely Soledad Hernández López, Iván Hernández Martínez, Itzel Armida Aquino García, Eliseo Cruz Ruíz, Gloria Elena Avendaño Medina, Alina Ramírez Ramos, Tania López López, Gema Itzel Peralta Vásquez, Toribio López Sánchez, Carmelo Pérez Pacheco; Concejales electos en la elección extraordinaria llevada a cabo el pasado 27 de marzo de 2022, como se acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con la finalidad de instalar legalmente al Ayuntamiento Constitucional para el periodo constitucional "02 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2024"; y por lo tanto, apoyados en lo que al efecto disponen los artículos 41, 45, 46, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo de dicho precepto legal, 48, 49, 50, 68, párrafo primero, fracciones I, IV y XXXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; se procede al Orden del Día, siguiente:

Primero. Pase de Lista. Segundo. Declaratoria del Quórum.

Tercero. Instalación Legal de la Sesión.

Cuarto. Aprobación del Orden de Día.

Quinto. Toma de protesta del Primer Concejal al cargo de Presidente Municipal.

Sexto. Toma de protesta de los Concejales que integrarán el Honorable Ayuntamiento Constitucional.

Séptimo. Instalación Legal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, para el periodo Constitucional del 02 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Octavo. Clausura de la Sesión.

Desarrollo de la Sesión de Cabildo

Primero. Pase de Lista. Para desahogar el primer punto, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Ciudadano Inocente Castellanos Alejos quien fue designado como Concejal Primero para conformar el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; manifiesta que para poder dar inicio al desarrollo de la presente acta, es necesario realizar el pase de lista con la finalidad de verificar si se encuentran presentes los ciudadanos que fuimos electos







Como se puede observar, el acta que refiere la liga electrónica corresponde a la instalación del Cabildo, no a si del Comité de adquisiciones como fue solicitado, por lo que el sujeto obligado no proporcionó la información requerida.

Finalmente, respecto de "45 sesiones llevadas acabo el comité de adquisiciones.."

No se observa respuesta al respecto

La inconformidad de la parte Recurrente consistió en "NO SE ENCONTRO INFORMACION EN LOS LINKS ENTREGADOS."

Del análisis realizado a la respuesta se tiene que no se observa manifestación al respecto del sujeto obligado, de la misma manera, en vía de alegatos no se observa parte de los mismos correspondiente a dicho numeral, por lo que resulta necesario que proporcione información al respecto.

De esta manera, el motivo de inconformidad planteado por la parte Recurrente resulta parcialmente fundado, pues la totalidad de la información solicitada no se encuentra en las ligas electrónicas proporcionadas, como lo son la correspondiente a los numerales 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 28, 30, 31, 34, 36, 37, 39, 44 y 45 de la solicitud de información, como quedó detallado en el análisis realizado a cada una de ellos, por lo que es necesario que el sujeto obligado proporcione la información requerida.

Así mismo, para el caso de que parte de la información solicitada no obre en sus archivos, deberá declarar formalmente la inexistencia de la información.

En este sentido, el Criterio de interpretación para sujetos obligados SO/015/2009, emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, establece que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante





que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada."

Por lo que en el caso de que los sujetos obligados no cuenten con la documentación solicitada, deben de declarar formalmente la inexistencia de la información, pues la declaración de inexistencia además tiene como propósito garantizar a los solicitantes que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, tal como lo prevé el Criterio 12/10, emitido por el Consejo General del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta."

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

- "Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y





IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."

"Artículo 127. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda."

En este sentido, se tiene que a efecto de que exista certeza para los solicitantes de que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que estas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto, sin que fuera localizada, es necesario que los sujetos obligados realicen acuerdo de inexistencia de la información confirmada por su Comité de Transparencia, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

Quinto. - Decisión.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Consejo General declara parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su





respuesta y realice una nueva búsqueda en sus archivos, a efecto de localizar la información solicitada y proporcionarla de manera exhaustiva conforme a los puntos requeridos en la misma, referente a los numerales 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 28, 30, 31, 34, 36, 37, 39, 44 y 45 de la solicitud de información, como quedó detallado en el análisis realizado a cada una de ellos.

En caso de no localizarla, declare formalmente la inexistencia de la información confirmada por su Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en aquellos casos referidos en el análisis respectivo, y la proporcione a la parte Recurrente.

Sexto. Plazo para el Cumplimiento.

Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro de un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, exhibiendo las constancias que lo acredite.

Séptimo. Medidas para el cumplimiento.

Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley de Transparencia local.

Octavo. Protección de Datos Personales.

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Página 97 de 97





Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Noveno. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

Resuelve:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se declara **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta y atienda la solicitud de información en los términos establecidos en el Considerando Quinto de esta Resolución.

Tercero. Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro de un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.





Cuarto. Así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, exhibiendo las constancias que lo acredite, **apercibido** que, en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables.

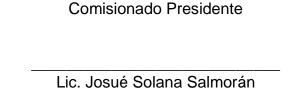
Quinto. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del artículo 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, apercibiéndole al Sujeto Obligado de que, en caso de persistir el incumplimiento, se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; una vez ejecutadas las medidas de apremio y de continuar el incumplimiento a la Resolución, se correrá traslado a la Dirección Jurídica del Órgano Garante con las constancias correspondientes para que, en uso de sus facultades y en su caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley de la Materia, dé vista a la autoridad competente derivado de los mismos hechos.

Sexto. Protéjanse los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente Resolución.

Séptimo. Notifíquese la presente Resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado.

Octavo. Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste**.





Comisionada	Comisionada			
Licda. Claudia Ivette Soto Pineda	Licda. María Tanivet Ramos Reyes			
Comisionada	Comisionado			
Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez	Mtro. José Luis Echeverría Morales			
Secretario General de Acuerdos				

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0801/2022/SICOM.

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado